



PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA-FCP

CONVOCATORIA ABIERTA No. 043 de 2024

ANÁLISIS PRELIMINAR

CON EL OBJETO DE:

“Consolidar una ruta turística que contribuya a la diversificación económica y a la protección, salvaguarda y promoción del viche como patrimonio cultural de las comunidades vicheras del distrito de San Andrés de tumaco, nariño ubicadas en los consejos comunitarios de acapa, alto mira y frontera y bajo mira y frontera.”

SEPTIEMBRE DE 2024

BOGOTÁ D.C.

CAPITULO I

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

1.1. DEFINICIONES

No.	Nombre	Descripción
1	ACTA DE INICIO:	Es el documento mediante el cual las partes darán cuenta del inicio del plazo de ejecución contractual.
2	ADENDA:	Es el documento, en los procesos de participación plural, mediante el cual se realizan modificaciones, aclaraciones o complementaciones al análisis preliminar, el cual hace parte integral del mismo.
3	ADMINISTRADOR FIDUCIARIO	Consortio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA- FCP.
4	ANÁLISIS PRELIMINAR:	Es el documento que establece las reglas generales y específicas para seleccionar al(os) proponente(s) que participa(n) en un proceso de selección (Convocatoria Abierta y Cerrada), que contiene las condiciones de participación.
5	CONSTANCIA DE AUDIENCIA APERTURA Y PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO	Es el documento emitido dentro de un proceso con participación plural, mediante la cual se relacionan las ofertas presentadas dentro del plazo establecido para tal fin en el análisis preliminar.
6	DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Es el conjunto de documentos en el que se determina el objeto de los contratos a celebrar con el FCP y se establecen los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, que deben cumplir los contratistas durante la ejecución del contrato, así como los derechos y obligaciones de las partes. Dentro de los documentos contractuales se encuentran: el contrato, el análisis preliminar y sus anexos, la oferta, las garantías y los demás que se generen durante la ejecución del contrato.
7	CONTRATISTA:	Hace referencia a la persona jurídica seleccionada y contratada para la ejecución de la presente convocatoria.
8	ENTIDAD CONTRATANTE	Consortio Fondo Colombia en Paz 2019, como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP.
9	ENTIDAD EJECUTORA:	Entidades públicas o privadas, organismos de cooperación, agencia, dirección, etc., quien en desarrollo de su misionalidad y experticia define el PPO, y en tal sentido es la responsable de la subcuenta creada en el FCP, cuyo líder será el representante legal de la entidad o su delegado. Adicionalmente propenderá por el cumplimiento de los PPO aprobados.
10	PPO:	Planes y Proyectos Operativos (PPO) definidos por las entidades ejecutoras y aprobados por el Consejo Directivo
11	POA:	Plan Operativo Anual de la entidad ejecutora que determina los recursos que respaldan la contratación.

12	SUPERVISOR:	Persona que delegue, designe o asigne la Entidad Ejecutora, para que ejerza la vigilancia, seguimiento y control del contrato que resulte del presente proceso de selección.
----	-------------	--

1.2. CONDICIONES GENERALES

Los PROPONENTES interesados en el presente proceso, deberán examinar cuidadosamente el contenido de la convocatoria formulada, con el fin de que su oferta se ajuste en su totalidad a la misma, así mismo, deberán tener en cuenta que las reglas contenidas en ella, son de obligatorio cumplimiento y forman parte integral del respectivo contrato en el caso de su adjudicación.

Si el PROPONENTE encuentra discrepancias u omisiones en el presente Análisis Preliminar, tiene dudas en cuanto al significado o alcance de este, o requiere aclaraciones al respecto antes de presentar su oferta, deberá manifestarla a través del correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co.

Las solicitudes u observaciones de aclaración solo se podrán realizar hasta la fecha prevista en el cronograma contenido en la presente convocatoria. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que, por lo tanto, el PROPONENTE acepta totalmente los requisitos y condiciones expresadas en el presente documento.

Las ofertas, los comunicados formales, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección se harán en idioma español. Así mismo, se deberá tener en cuenta que **no se acepta la presentación de ofertas parciales.**

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos. El PROPONENTE indicará que los valores son fijos y se mantendrán así desde la presentación de la oferta y durante toda la ejecución del contrato, y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos y demás impuestos o cargas tributarias que se causen o se llegaren a causar en el cumplimiento del respectivo contrato.

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – P.A. FCP aclara que la presente Convocatoria no constituye oferta de celebrar contrato alguno y que la decisión de seleccionar y celebrar un contrato dependerá únicamente de los resultados de la evaluación que se realice. En consecuencia, no asume obligación alguna de asignar el presente proceso de selección, ni total ni parcialmente, incluso a quien presente la mejor oferta.

No obstante, se indica que la presentación de la oferta implica aceptación por parte del PROPONENTE de las condiciones establecidas en el presente Análisis Preliminar, tanto para la etapa precontractual como para la ejecución del contrato, por lo tanto, con la sola presentación de su oferta, se entiende de manera inequívoca que renuncia a efectuar reclamación alguna que contrarié las disposiciones de la entidad para este proceso”.

1.3. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA ABIERTA

Con la presentación de la oferta se dará por entendido que el PROPONENTE conoce y acepta de manera libre, espontánea y voluntaria las disposiciones del Manual de Contratación del FCP, el cual se encuentra publicado en la página web - www.fiduprevisora.com.co en la sección (“Fondo Colombia en Paz”)¹.

¹ <http://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/>

El PROPONENTE asume toda responsabilidad por consultar y analizar los términos del Análisis Preliminar, las adendas, las respuestas a observaciones y aclaraciones a los mismos. Todos los mencionados documentos una vez expresados, hacen parte integral del análisis preliminar.

Los términos del Análisis Preliminar deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada e independiente.

Los títulos utilizados en el presente Análisis Preliminar sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de estos.

Los plazos establecidos en el presente Análisis Preliminar se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos el sábado no se considera día hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el PROPONENTE con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto del Análisis Preliminar son por su exclusiva cuenta. Por tanto, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – P.A. FCP no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

Con la presentación de la oferta, se entiende que el PROPONENTE conoce la naturaleza del contrato que llegare a suscribirse, su objeto, costo y tiempo de ejecución; así mismo, se entiende que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

1.4. DEBERES

Son deberes de los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- a) Verificar que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucionales y legalmente establecidas para participar en el proceso de selección.
- b) Examinar rigurosamente el contenido del Análisis Preliminar, Anexos, Adendas y/o los documentos que hagan parte de este, así como las normas que regulan la presente contratación.
- c) Adelantar oportunamente y dentro de los tiempos establecidos en el Análisis Preliminar, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, de tal forma que su radicación quede registrada dentro del plazo, fecha, hora y lugar de conformidad con lo indicado en el Análisis Preliminar.
- d) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Análisis Preliminar.
- e) Suministrar toda la información requerida en el Análisis Preliminar, Anexos y/o documentos que hagan parte de este y por el equipo evaluador.
- f) Diligenciar de manera clara y precisa los anexos y/o formatos contenidos en el Análisis Preliminar, guardando coherencia con la documentación adicional aportada o referida en la propuesta.
- g) Aportar en debida forma, completa y legible, conforme lo exige el Análisis Preliminar.
- h) El proponente que resulte seleccionado deberá diligenciar en debida forma el Formulario SARLAFT, en cumplimiento del Instructivo publicado para dicho fin.

1.5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En virtud del Decreto 2366 de 2015, modificado por el Decreto 1223 del 04 de septiembre de 2020, se creó la Agencia de Renovación del Territorio – ART como una agencia estatal de naturaleza especial, del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita a la Presidencia de la República de conformidad con la Ley 1955 de 2019.

De conformidad con el Decreto de creación, la Agencia tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.

Por medio del Decreto 1223 de 2020 se modificó la estructura de la Agencia de Renovación del Territorio –ART, prevista en el Decreto 2366 de 2015. Bajo esta estructura, se modificó la denominación y funciones de la Dirección de Estructuración de Proyectos, que se denomina actualmente Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos.

Así mismo, el artículo 15 del Decreto 1223 del 04 de septiembre de 2020, señala como funciones de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos, entre otras, las de “2. Proponer, para aprobación del Director General de la Agencia, los lineamientos, parámetros y criterios para la estructuración y ejecución de proyectos de intervención territorial, a cargo de la Agencia. 3. Seleccionar aliados y operadores nacionales y territoriales para apoyar el proceso de estructuración y ejecución de proyectos de intervención territorial, a cargo de la Agencia.(..)”.

Por su parte, el artículo 18 del Decreto 1223 del 04 de septiembre de 2020, indica como funciones a cargo de la Subdirección de Desarrollo Económico, entre otras; las siguientes: “3. Proponer, para aprobación del Director de Estructuración y Ejecución de Proyectos, la estrategia para la estructuración y/o ejecución de proyectos desarrollo económico, incluyendo los relacionados con PNIS, en coordinación con el área competente. 5. Estructurar y/o ejecutar, con base en los lineamientos, parámetros y criterios técnicos aprobados por la Agencia, los proyectos de desarrollo económico de las zonas priorizadas y de intervención del PNIS, en coordinación con el área competente. (...)”.

El Gobierno Nacional a través del Decreto 893 de 2017, creó los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral – RRI y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el citado Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final.

De este modo, como lo dispone el artículo 1° del Decreto 893 de 2017, los PDET tendrán una vigencia de diez (10) años y serán coordinados por la ART en ejercicio de las funciones que le son propias de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2366 de 2015, modificado por el Decreto 2096 de 2016.

Cada PDET tiene por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad en las zonas priorizadas, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación (artículo 2 del Decreto 893 de 2017).

Ahora bien, en los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR se encuentran plasmadas las iniciativas identificadas y priorizadas en los espacios participativos para la construcción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET. Estas iniciativas, que en total suman 32.808, se enmarcan en 8 pilares: 1. Ordenamiento social de la propiedad rural y uso del suelo, 2. Infraestructura y adecuación de tierras, 3. Salud rural, 4. Educación rural, 5. Vivienda, agua potable y saneamiento, 6. Reactivación económica y producción agropecuaria, 7. Derecho a la alimentación, 8. Reconciliación, convivencia y paz.

Por otro lado, se hace relevante indicar que el Documento CONPES 3850 de 2015, “FONDO COLOMBIA EN PAZ - FCP”, determinó el marco general y los lineamientos para crear el FCP, como el eje articulador e instancia de coordinación de los esfuerzos institucionales y financieros dirigidos a acometer las inversiones necesarias para la transición de Colombia hacia un escenario de paz estable y duradera.

El FCP se concibe como un instrumento para contribuir a materializar los dividendos económicos, sociales y ambientales de la paz, asociados a las intervenciones en materia de desarrollo rural sostenible, conservación de la biodiversidad y lucha contra el cambio climático en un marco de fortalecimiento del Estado de derecho en el posconflicto.

Adicionalmente, el Documento CONPES 3867 de 2016 indica que el Fondo Colombia en Paz operará como un patrimonio autónomo con régimen privado y actuará como un fondo de fondos, articulando los demás fondos creados o que se creen con el propósito de financiar los usos e intervenciones dirigidas a consolidar la paz, y se nutrirá de diversas fuentes de recursos. Para tal fin, resulta necesario crear un instrumento que garantice la efectividad en la inversión de los recursos y su manejo eficiente.

El Decreto 691 de 2017 “Por el cual se sustituye el Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural Sostenible en Zonas Afectadas por el Conflicto por el “Fondo Colombia en Paz (FCP)” y se reglamenta su funcionamiento”, estableció al FCP como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas.

Se determinó que el objeto del P.A.-FCP “es ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, conforme al Plan Marco de Implementación del mismo y al componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo previsto en el Acto Legislativo 1 de 2016, así como en el proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil y otras acciones de posconflicto. Este fondo tiene como función, además, articular la cooperación internacional y la participación y aportes privados y públicos que se reciben a través de diferentes fuentes”.

En desarrollo de su objeto, el FCP podrá entre otros: 1. “Crear las subcuentas que se requieran para el desarrollo de su objeto”, y 2. “Articular los demás fondos creados o que se creen con el propósito de canalizar y coordinar los recursos necesarios para los usos e intervenciones dirigidas a consolidar la paz”.

Asimismo, de acuerdo con el Parágrafo del artículo 2° del Decreto 691 de 2017, para la ejecución de proyectos, el FCP podrá celebrar contratos para que entidades públicas o privadas puedan ser administradoras delegadas de recursos del FCP o de sus subcuentas. En estos casos, la ejecución de los recursos estará sometida al régimen contractual y reglamentario del FCP, atendiendo en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Con el fin de implementar lo establecido en el Decreto 691 de 2017, se suscribió el contrato de Fiducia Mercantil No. 001 de 2019, entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE, como Entidad responsable del Patrimonio Autónomo y el

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, (conformado por las cuatro fiduciarias públicas), para administrar el Patrimonio Autónomo.

El referido contrato de fiducia tiene como objeto: “Suscribir un contrato de Fiducia Mercantil para la administración, contratación y pagos con cargo a las diferentes fuentes de recursos que se asignen al Fondo Colombia en Paz (FCP), creado como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 691 de 2017 y demás normatividad que lo modifique, adicione o complemente”. En virtud de lo mencionado, el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, es el administrador y vocero del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz.

Atendiendo lo definido en el Acuerdo Consorcial, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. actúa como representante legal del Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, quien a su vez será el vocero y administrador del PA-FCP, cumpliendo a cabalidad con todas las obligaciones estipuladas en el Contrato de Fiducia Mercantil.

Dentro de este contexto, el Consejo Directivo del FCP, aprobó la creación de la Subcuenta Programas de Desarrollo Territorial – PDET en cabeza de la AGENCIA PARA LA RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, mediante Acta No. 2 del 31 de agosto de 2017.

La Subcuenta ART – PDET, tiene como finalidad, apoyar la formulación de los Planes de Acción de Transformación Regional (PATR) y el Programa de Pequeñas Obras de Infraestructura.

Dicho contexto se relaciona con los lineamientos relacionados en El Plan Nacional de Desarrollo “Colombia, potencia mundial de la vida”, el cual señala dentro de la transformación 4 “Transformación productiva, internacionalización y acción climática” a través del catalizador D. “Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía”, numeral 3. “Modelos de bioeconomía basada en el conocimiento y la innovación” que “la riqueza natural del país comprendida en los diferentes ecosistemas estratégicos y áreas ambientales se aprovechará para mejorar la calidad de vida y bienestar de las comunidades locales, así como salvaguardar el patrimonio natural y cultural del país”, destacando que “se enfatizará en el desarrollo sostenible del turismo”.

De igual forma, el mismo Plan establece que desde el Gobierno Nacional “se integrarán a los productos turísticos componentes de valor de la riqueza multicultural, la biodiversidad del país y de las formas en las que las comunidades conocen, se adaptan, construyen, restauran y cuidan los territorios desde sus saberes”, destacando que “se fortalecerán las iniciativas de protección y gestión de territorios bioculturales, para valorar el aporte de las tradiciones y prácticas culturales de las comunidades”.

En este contexto, los apartados del mencionado plan exponen la relevancia que da el Gobierno Nacional al uso sostenible del patrimonio cultural (tangibles e intangibles) para el desarrollo de actividades turísticas y se compromete a realizar acciones que propicien su integración en productos que contribuyan y garanticen su salvaguardia.

Por su parte, el Plan Sectorial de Turismo 2022-2026 “Turismo en armonía con la vida”, establece como objetivo “construir capacidades para consolidar el desarrollo sostenible y responsable del turismo en el país, mejorando las prácticas de inclusión e innovación que realizan los entes gubernamentales, las empresas, las comunidades y los territorios, incrementando las oportunidades para la creación de valor social y económico en la oferta turística, para aumentar la demanda de viajeros y el reconocimiento turístico del país”, el cual propende por crear una oferta de valor que contribuya al incremento de la llegada de visitantes, en coherencia con los principios de desarrollo sostenible del turismo.

Es así como el Plan Sectorial de Turismo, en su eje estratégico 4. “Turismo: dinamizador de la economía para la vida y la justicia social” incluye como acción indicativa en el apartado “Organización de la oferta turística del país para mercados nacionales e internacionales”,

literal a. “Creación y fortalecimiento de productos y experiencias con enfoque en turismo de naturaleza, cultural, salud, bienestar, MICE, sol y playa, gastronomía, ferias y fiestas, entre otros.”

Con base en lo anterior, con el fin de garantizar que la sostenibilidad sea un factor de desarrollo social y cultural local que a través de la actividad turística contribuya a la optimización de las condiciones de empleo de los territorios, el fortalecimiento de sus cadenas productivas, la dinamización de su economía y la mejora en las condiciones de bienestar para las comunidades (UNWTO & UNEP, 2012), los proyectos aquí referidos buscan, a partir del reconocimiento del patrimonio natural y cultural que a su vez relaciona las prácticas y conocimiento tradicional ancestral, contribuir al desarrollo social de las regiones y comunidades locales portadoras de conocimientos asociados a prácticas tradicionales y cuidado de su entorno, desarrollando experiencias turísticas diferenciadas que garanticen la participación, vinculación, autonomía y respeto de los roles en territorio, las cosmovisiones y proyectos de vida de las comunidades y empresarios locales que consideren que el turismo puede ser una oportunidad de desarrollo económico y social.

Históricamente, y relacionado con la cultura vichera, se referencia que, en el sur del Pacífico, gente de Barbacoas, en especial la población negra, se dirigió hacia las partes bajas de la costa, y hacia el sur, rumbo a los ríos Mira, Rosario, Chagui, bajo Patía y Sanquianga (Romero, 1995); desplegando así un modelo de asentamiento y explotación múltiple —agricultura, pesca, caza, recolección— adaptado a las condiciones físicas del medio. En esas zonas, los cultivos de plátano, banano, caña de azúcar y maíz, la recolección de caucho y tagua, y el corte y comercio de maderas, actuaron como motor de la economía regional y fomentaron la creación de centenas de núcleos pre-urbanos en las riberas de los ríos y en los esteros de la costa. Este régimen productivo produjo una movilidad territorial y residencial constante, local y regional, de una parcela a otra, de un poblado a otro, de un afluente o brazo a otro (Mosquera, 1993: 503)

Es así que, de acuerdo con ICANH & Universidad del Pacífico (s.f.) Las comunidades agrícolas y mineras de mazamorreros¹, de bogas y remeros en los ríos, cultivaban plátano, cacao y caña. Del guarapo de la caña se sacaba el “viche”, nombre con el cual se distingue al aguardiente de producción casera en el litoral Pacífico, que se diferencia del “jecho” o aguardiente oficial, así mismo, investigaciones sobre producción y consumo de bebidas alcohólicas en la Colonia en países como Colombia y México hacen referencia a que a medida que la producción, circulación y consumo de licores se fue convirtiendo en objeto de monopolio, cultivar caña de azúcar y fabricar aguardiente era, al mismo tiempo, una actividad sospechosa asociada al bandidaje; a los criminales y refugiados de la sociedad hambrienta y marginal del siglo XVIII.

Entendiendo la vulneración de la tradición vichera, la recientemente creada Ley 2158 del año 2021 “Ley del viche” tiene como objeto reconocer, impulsar, promover y proteger el Viche/Biche y sus derivados como bebidas ancestrales, artesanales, tradicionales y como patrimonio colectivo de las comunidades negras, afrocolombianas de la costa del pacífico colombiano, e impulsar el aprovechamiento cultural y económico de su producción por parte de estas comunidades.

Por otra parte, es necesario reconocer que, en las regiones más afectadas por el conflicto social y armado, como sucede en la subregional PDET – Pacífico y Frontera Nariñense, existe una relación directa entre el incremento de la violencia y de las dificultades de las familias rurales para la diversificación de actividades económicas. Así mismo, comparativamente cuentan con mayores dificultades para el desarrollo de capacidades organizativas y de incidencia en escenarios institucionales. tal y como indica Reyes (2017):²

En Tumaco, el mayor renglón de la economía se centra en la agroindustria palmera, el cacao, el camarón y pequeñas producciones dedicadas en su mayoría a las frutas, árboles maderables, el plátano y de las economías ilegales. Según el informe de UNDOC (2014): “La producción de hoja de coca para el procesamiento de cocaína se incrementó en Tumaco”

² Información tomada del artículo “Despojo de territorios o reconocimiento de la tierra: coca, palma y poder en el consejo comunitario de alto mira y frontera, Tumaco”, Reyes (2017).

durante los años de la seguridad democrática, debido al desplazamiento de la población de otros departamentos como Cauca, Caquetá y Putumayo; esa gente llegaban como colonos a los territorios afrodescendientes <https://www.unilim.fr/trahs/index.php?id=325&lang=fr> Un segundo renglón que controla la economía tumaqueña es el portuario, por la presencia del segundo puerto de mayor recepción del Pacífico, después de Buenaventura.

Este escenario, se suma a las dificultades de acceso a energía eléctrica, agua potable, vivienda y saneamiento básico, entre otros fenómenos que configuran un panorama de violencia estructural. Estas condiciones reducen la capacidad de las instituciones del Estado para ejecutar programas orientados a superar la crisis económica y alimentaria.

En concordancia con lo anterior, las comunidades vicheras dentro del Distrito de San Andrés de Tumaco vinculadas a los Consejos Comunitarios de ACAPA, Alto Mira y Frontera y Bajo Mira y Frontera, delimitados dentro del alcance del proyecto, presentan altos niveles de debilidad institucional, con presencia de economías denominadas ilegales (Producción y transformación de hoja de coca), motivo por el cual, las comunidades locales han identificado que la diversificación de oportunidades de generación de ingresos con base en actividades que promuevan la tradicionalidad y preservación de la identidad cultural es clave para la implementación de una paz total.

A su vez, el Acuerdo Final de Paz definió que los PDET tienen como finalidad la transformación estructural del campo y de los ámbitos rurales, mientras que paralelamente posibilitan la generación de relacionamientos equitativos entre el campo y la ciudad, para brindar bienestar y buen vivir en la población, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, la conservación y reproducción de las formas propias de la producción de las comunidades y, el desarrollo de la economía campesina, familiar y comunitaria.

De acuerdo con lo anterior y con base en las funciones asignadas a la ART en el Decreto 1223 de 2020, se contempla la implementación de actividades encaminadas a dinamizar los procesos de reactivación económica, social y ambiental en las zonas focalizadas por los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). La ART en su rol de coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en los territorios focalizados, en la misión de avanzar hacia la Paz Total por medio de la implementación de las iniciativas identificadas por las comunidades durante la construcción de los PDET, considera esencial el fortalecimiento de la participación de las comunidades afectadas por el conflicto armado, sobre todo en los territorios que históricamente han sido más afectados, en cumplimiento del objetivo estratégico de la ART de “Fortalecer la articulación entre los sectores público, privado, la cooperación internacional, actores sociales y comunitarios, academia y otros aliados estratégicos para la implementación de las iniciativas PATR, los planes nacionales sectoriales y otros programas de la oferta pública en cumplimiento con el Plan Marco de Implementación (PMI) y para la transformación con base en el cierre de brechas de los territorios PDET, PNIS y otros mayormente afectados por la violencia y la presencia de cultivos de coca, amapola y marihuana”, que se encuentra en el eje transformador No. 01 - Transformación territorial para la vida, la Paz Total y el cierre de brechas del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

La materialización de este objetivo demanda la formulación de estrategias económicas que contribuyan a la reconstrucción del tejido social en los territorios, a través de la combinación de los propósitos de generación de ingresos, diversificación del uso y producción de la tierra, la soberanía y la seguridad alimentaria, con base en los principios de equidad y sustentabilidad, en donde la conservación de los ecosistemas se relaciona con el progreso económico de las comunidades.

De este modo, la ART prevé firmar un contrato derivado conforme a la adjudicación del proyecto fundamentado en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente ficha de solicitud de contratación, el cual pretende implementar acciones que se encuentran relacionados con el Pilar 6 “Reactivación Económica y Producción Agropecuaria”.

Es así que, en el marco del cumplimiento de las actividades relacionadas con el pilar en mención, el proyecto implementa acciones que contribuyen a la activación y/o movilización de 4 iniciativas relacionadas en el PDET, estas iniciativas son:

Tabla 1. Iniciativas relacionadas Turismo – San Andrés de Tumaco

Código	Título de la iniciativa
1052835278361	Recuperar e Impulsar el rescate de la cocina tradicional de los Consejos Comunitarios, Resguardos Indígenas y Zona de Carretera del municipio de Tumaco. Esta estrategia permitirá por medio de un intercambio gastronómico dar a conocer los platos típicos de la región que enriquecerá los gustos y tradiciones de la población. A demás reactivará los mercados locales, departamentales y nacionales.
1052835278904	Desarrollar el Ecoturismo y Agroturismo en el municipio de Tumaco.
1052835278922	Crear y/o fortalecer organizaciones comunitarias, en el municipio de Tumaco.
1052835278927	Fomentar el acceso a mercado para los productos agropecuarios del municipio de Tumaco

Fuente: Elaboración propia (2024)

Las iniciativas en mención hacen parte de las más de 33.000 iniciativas identificadas en el proceso de construcción de los PDET, las cuales buscan beneficiar al 36% del territorio nacional y de las cuales se lleva un control a través de la verificación de acciones que determinan si las iniciativas ya tienen una Ruta de Implementación Activa (RIA).

Para la estructuración del proyecto se tuvieron en cuenta los lineamientos definidos en la Ley 2158 del año 2021, especialmente teniendo en cuenta los territorios dispuestos en el artículo 3^o de la ley en mención. Ahora bien, teniendo en cuenta que desde el año 2022, El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha empezado a orientar los procesos de Protección Cultural del Viche/Biche, estipulado en el artículo 5^o de la Ley 2158 de 2021, a través de la identificación de territorios con vocación vichera que conformarán el Paisaje Cultural Vichero, se ha identificado que el Distrito de San Andrés de Tumaco (Nariño), es un territorio con tradicionalidad vichera y por ende ha sido incluido dentro de los territorios relacionados con el Paisaje Cultural Vichero.

De igual forma, La Ley 2158 del año 2021, contempla en su ARTÍCULO 4^o. La “Promoción del viche/biche” en donde el Gobierno Nacional impulsará y promoverá a los y las productoras de Viche/Biche y sus derivados mediante asesoría, acompañamiento, financiación, fomento, comercialización, estrategias y las demás acciones que conduzcan al posicionamiento de estas bebidas artesanales y ancestrales del pacífico colombiano, nacional e internacionalmente a través de las entidades competentes; y que a su vez, la ley indica que El Gobierno Nacional brindará el apoyo técnico y financiero para la implementación del Plan Especial de Salvaguardia de los saberes y tradiciones asociadas al Viche/Biche del pacífico.

Sumado a lo anterior, es de resaltar que una de las líneas de desarrollo económico identificadas en el Distrito de San Andrés de Tumaco,

³ Para los fines de la presente ley, se entenderá como origen de la producción del Viche/Biche y sus derivados a la región Pacífico colombiano, comprendida por los territorios étnicos de los departamentos de Chocó, Cauca, Nariño y Valle del Cauca, especialmente en aquellos municipios con vocación Vichera/Bichera.” (ARTÍCULO 3^o. PROTECCIÓN DEL VICHE/BICHE; CAPÍTULO II MEDIDAS PARA EL RECONOCIMIENTO, IMPULSO, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL VICHE/BICHE; LEY 2158 DE 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, IMPULSA Y PROTEGE EL VICHE/BICHE Y SUS DERIVADOS COMO BEBIDAS ANCESTRALES, ARTESANALES, TRADICIONALES Y PATRIMONIO COLECTIVO DE LAS COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS DE LA COSTA DEL PACÍFICO COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”)

se relaciona con el turismo, el cual al ser un fenómeno social y económico que contribuye a la diversificación de ingresos en los territorios, se convierte en un sector clave para la implementación de la Ley 2158 de 2021. En este sentido, aparte de que San Andrés de Tumaco es un territorio con tradición vichera es importante resaltar que el Distrito es un territorio que según el MinCIT (2022), se encuentra en un Nivel de Desarrollo Turístico Territorial (NDTT) de INTRODUCCIÓN, el cual es un escenario definido como:

“El destino cuenta con una oferta turística que avanza en el proceso de gestión de destino a través de la articulación con los actores del sector; quienes entienden el potencial del destino y se han preparado para habilitar la llegada ordenada de turistas. Es posible identificar iniciativas de base comunitaria que se encuentran interesadas en poner en valor el patrimonio natural y cultural del destino. Cuenta con escasos flujos turísticos que pueden no encontrar interés en el destino debido a dificultades de acceso o seguridad. La planta turística puede ser aún insuficiente y no contar con criterios de formalización o calidad. El destino se encuentra priorizando inversiones en infraestructura que fortalezcan la calidad de la experiencia turística.” (MinCIT, 2022).

Dicho escenario plantea que el desarrollo de un proyecto que vincule procesos y cadenas económicas relacionadas con el sector turístico y la tradición vichera responde a los lineamientos de impulso tanto económico como de salvaguarda de las actividades asociadas a la tradición vichera del territorio.

En este sentido, la implementación del proyecto comprenderá como mínimo tres aspectos: primero, el desarrollo de todas y cada una de las actividades señaladas en el presente documento, las establecidas en la ficha de proyecto y sus documentos anexos; segundo, las demás que se establezcan en el respectivo contrato y, tercero, de todas las acciones inherentes o necesarias para su correcta ejecución en el marco del proyecto.

De esta manera, la ejecución del proyecto tiene como fines:

- Diversificar la concentración de la actividad turística en zonas y con actores no tradicionales, distribuyendo la derrama económica y la inclusión de modelos de gestión comunitaria en el sector.
- Innovar en los procesos de planificación y gestión turística a través de la inclusión de actores, enfoques diferenciales y la creación de capacidades locales para la implementación de procesos de desarrollo local desde la participación comunitaria y conocimiento del territorio.
- Aprovechar las condiciones de oferta y demanda actual y potencial del territorio para la mejora de sus condiciones de competitividad turística.
- Mejorar el aporte del sector turístico a las acciones de promoción y preservación de la cultura de las comunidades vicheras del territorio.
- Acondicionar los procesos de producción y comercialización del viche al marco regulatorio de la ley 2158 de 2021 “Ley del Viche”.
- Desarrollar condiciones de competitividad, calidad y sostenibilidad turística en la oferta turística de los Consejos Comunitarios.
- Consolidar acciones de posicionamiento y comercialización eficaces y eficientes que resalten la riqueza de la cultura vichera y del territorio.
- Establecer procesos relacionados con la producción y comercialización del viche que priorizan y contratan a la comunidad local dentro de las cadenas productivas.
- Diversificar demanda y espacios de comercialización y/o posicionamiento relacionado con la oferta turística y de productos vinculados a la producción, transformación y comercialización del viche.
- Mejorar condición del territorio para la proyección de desarrollo turístico.

En este sentido, la ART en el marco de su Plan Estratégico 2023 – 2026 “Territorios para la Vida y la Paz Total”, describió líneas y objetivos estratégicos para el cumplimiento de las metas en el cuatrienio, ahora bien, para el año en curso la DEEP estableció en su Plan de Acción de conformidad a la Línea estratégica 1. “Transformación territorial para la vida, la Paz Total y el cierre de brechas” y al objetivo estratégico 2. “Articular la estructuración y ejecución de proyectos para la transformación territorial, que permitan el cierre de brechas de los territorios PDET, PNIS y territorios mayormente afectados por la violencia y con presencia de cultivos de coca, amapola y/ o marihuana; con la participación incidente de las comunidades y enfoques diferenciados, en todo el ciclo de los proyectos” las metas a cumplir.

De igual manera, el Plan Estratégico Institucional 2023 – 2026 de la Agencia de Renovación del Territorio, aprobado por el Consejo Directivo, estableció, entre otros, el siguiente Objetivo Estratégico:

“Objetivo Estratégico 01: “Transformación territorial para la vida, la Paz Total y el cierre de brechas.” en el numeral 1.3. Articular la estructuración y ejecución de proyectos para la transformación territorial, que permitan el cierre de brechas de los territorios PDET, PNIS y territorios mayormente afectados por la violencia y con presencia de cultivos de coca, amapola y/ o marihuana; con la participación incidente de las comunidades y enfoques diferenciales, en todo el ciclo de los proyectos.

Lo anterior, estableció que la ART encaminará dentro de sus acciones la ejecución de proyectos formulados y viabilizados que hacen parte de los PATR.

Así las cosas, la Subdirección de Desarrollo Económico de acuerdo a sus competencias y en aras de implementar los proyectos estructurados, requiere contratar con cargo a los recursos que se administran por medio de la Subcuenta PDET del Consorcio Fondo Colombia en Paz, la ejecución de proyectos orientados al fortalecimiento y desarrollo económico de las comunidades de la Subregión Pacífico y Frontera.

La presente contratación tiene por objeto orientar la operación, seguimiento y control para la ejecución del proyecto contemplado y denominado: **“CONSOLIDAR UNA RUTA TURÍSTICA QUE CONTRIBUYA A LA DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA Y A LA PROTECCIÓN, SALVAGUARDA Y PROMOCIÓN DEL VICHE COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LAS COMUNIDADES VICHERAS DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO, NARIÑO UBICADAS EN LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE ACAPA, ALTO MIRA Y FRONTERA Y BAJO MIRA Y FRONTERA”**. Así mismo, busca unificar con los actores involucrados en la ejecución del proyecto, los conceptos básicos y procedimientos de información, para la gestión de los proyectos en la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos (DEEP) de la Agencia de Renovación del Territorio (ART) durante la vigencia del contrato.

El alcance del proyecto relaciona la implementación de acciones que vinculan al sector turístico con la cultura tradicional vichera a través de 3 objetivos específicos

El primer objetivo “Diseñar un producto turístico³ con las comunidades vicheras de los Consejos Comunitarios de Altomira y Frontera, Bajomira y Frontera y Acapa que vinculen a la comunidad tradicionalmente vichera en los procesos de planificación y gestión turística del territorio”, busca vincular a la comunidad tradicionalmente vichera en la planificación y gestión turística del territorio, reconociendo la importancia cultural y patrimonial del viche, una bebida tradicional con siglos de historia en el litoral pacífico.

Para ello, la implementación de las acciones relacionadas en el objetivo en mención incentivara la participación activa de las comunidades vicheras dentro de los Consejos Comunitarios de ACAPA, Alto Mira y Frontera y Bajo Mira y Frontera en el desarrollo turístico del Distrito de San Andrés de Tumaco, protegiendo y promocionando el patrimonio cultural local.

De igual forma, ya que este proyecto se enmarca en un contexto más amplio de reconocimiento y protección del viche como patrimonio ancestral, el turismo se convierte en un instrumento a través del cual, la vinculación de nuevas experiencias e iniciativas turísticas relacionadas con los procesos culturales y tradicionales asociados a la producción y transformación del viche, contribuye tanto a la consolidación de una oferta turística de proyección nacional e internacional de San Andrés de Tumaco, como a la protección legal y la promoción del viche como elemento cultural de especial valor para el Distrito.

El segundo objetivo **“Acondicionar los procesos de gestión y operación de las cadenas de turismo y de producción y transformación de viche con base en la implementación de lineamientos dentro del marco regulatorio de la ley 2158 de 2021 “Ley del viche””**.

En concordancia con las acciones interinstitucionales acordadas en el marco de la regulación de la Ley 2158 del año 2021 “Ley del Viche”, dentro del objetivo en mención se implementan acciones que facilitan las condiciones para garantizar la protección y promoción del viche como patrimonio de las comunidades negras del Pacífico colombiano, así como de mejorar las condiciones en la producción y transformación artesanal del viche y sus derivados.

Esto en concordancia con lo estipulado en la Ley 2158 de 2021, en donde se establece la necesidad de implementar un programa de fomento a la producción artesanal y comercialización, así como programas de formación para la producción del viche, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de las comunidades que la producen.

De igual forma, ya que la Ley 2158 del año 2021 establece que el viche y sus derivados tendrán un registro expedido por el INVIMA que permitirá certificar su producción de manera artesanal, preservando así las prácticas tradicionales de las comunidades productoras; y que, de igual forma, únicamente las comunidades negras podrán registrar sus marcas de viche, lo que garantiza su participación en las dinámicas comerciales del país; el acompañamiento interinstitucional coordinado ha permitido delimitar las acciones para gestionar el acompañamiento correspondiente al tiempo que se continúa con la reglamentación de la ley de acuerdo con los lineamientos dispuestos en el Comité Interinstitucional del Viche dispuesto en el artículo 6 de la Ley en mención

Por su parte, el sector turístico contempla procesos de gestión y operación relacionados en la Ley 300 de 1996 (Ley General de Turismo) y sus posteriores actualizaciones, la Ley 1558 de 2012 y la Ley 2068 de 2020 en donde se establecen lineamientos para la operación y gestión turística, sumado a las orientaciones dispuestas en la Política de Turismo Sostenible: "Unidos por la Naturaleza"; en donde se priorizan elementos que promueven un uso responsable de los recursos y atractivos turísticos dispuestos en el territorio, de manera que se pueda gestar un equilibrio entre oferta y demanda a partir de la generación de condiciones de desarrollo turístico en armonía con el medio ambiente.

Bajo este panorama, el propósito de este objetivo se asocia con:

1)El acompañamiento al acondicionamiento de los procesos de gestión y operación tanto de los procesos de producción y transformación del viche y sus derivados de acuerdo a las necesidades de implementación de elementos y lineamientos identificados dentro del marco regulatorio de la ley 2158 de 2021 "Ley del viche" y la Resolución 113 de 2024 y dentro del Comité Interinstitucional del Viche, lo cual garantiza una adecuada producción y comercialización del viche, así como el reconocimiento de esta bebida como un elemento central en la cosmovisión y la identidad de las comunidades negras y afrodescendientes del litoral pacífico.

2) El acondicionamiento de un modelo de desarrollo turístico sostenible y competitivo a partir de la mejora de procesos de gestión y operación propios del sector acorde con lineamientos institucionales de calidad y sostenibilidad, que a su vez se vincule a los procesos de fomento y salvaguarda de la tradición vichera.

El tercer objetivo “Fortalecer los procesos de articulación y posicionamiento de los productos y experiencias asociados a la ruta turística, a través de la implementación de espacios de encadenamiento y relacionamiento, mecanismos y acciones de promoción y comercialización.” tiene como fin integrar de manera efectiva la producción artesanal de viche con las dinámicas del sector turístico, promoviendo su valor cultural y económico tanto a nivel local como nacional e internacional. Esto implica establecer y fortalecer los procesos que enlazan las diferentes etapas de la producción del viche, así como crear espacios de relación entre los actores involucrados en esta cadena productiva. Además, se busca desarrollar mecanismos y acciones específicas para promover, posicionar y comercializar tanto la producción de viche como su vinculación con el sector turístico.

Los objetivos en mención, responden a requerimientos identificados las sesiones 2 y 3 del Comité Interinstitucional del Viche - Ley 2158 de 2021 desarrolladas el 2 de agosto y el 19 de diciembre del año 2023, en donde hay representación de carácter institucional y presencia de tres (3) delegados vicheros para cada uno de los departamentos con vocación Vichera/Bichera (en total 12 delegados), elegidas por asociaciones de las comunidades negras de productores y transformadores, que tienen trayectoria demostrada y a su vez tienen en su objeto misional la promoción del Viche y sus derivados. En esta instancia se abordan diferentes temas relacionados con la reglamentación del viche y se ponen a colación los requerimientos para la implementación de la Ley, en donde se incluyen las acciones estratégicas para su salvaguarda, promoción, posicionamiento y comercialización.

A su vez, el proyecto se estructuró a través de ejercicios de concertación con las comunidades vicheras inicialmente referidas y priorizadas a través de la concertación interinstitucional con el Ministerio de Las Culturas, las Artes y los Saberes y que posteriormente fueron validadas por medio de jornadas presenciales en San Andrés de Tumaco (Nariño), del 05 al 07 de octubre del año 2023 y del 13 al 15 de marzo del año 2024. En dichas jornadas se delimitó y caracterizó a la población vichera de los territorios del alcance del proyecto y adicionalmente, se identificaron los requerimientos a trabajar con enfoque turístico por parte de las comunidades vicheras. Esta identificación se realizó a partir del desarrollo de ejercicios de cartografía social realizados en las visitas de campo con las comunidades vicheras de San Andrés de Tumaco; adicionalmente, la definición del alcance del proyecto se realizó a través de la construcción de un árbol de problemas, el cual, vinculó los elementos a abordar dentro del proyecto.

Así mismo, como el proyecto contempla acciones que incentivan la articulación entre las cadenas de valor del sector turístico y afines a la producción de viche, la segunda jornada (del 13 al 15 de marzo de 2024), se desarrolló en conjunto con integrantes del equipo técnico del Programa Destino de Naturaleza (DNA) de USAID, con el fin de identificar acciones complementarias entorno al alcance del proyecto desde cada una de las misionales institucionales que promueven acciones de sostenibilidad ambiental basada en la conservación de la biodiversidad y salvaguarda del patrimonio asociado a la cultura vichera a través del turismo. Sumado a ello, en la misma jornada se desarrolló un espacio de trabajo interinstitucional con representantes del Programa DNA, la Alcaldía de San Andrés de Tumaco, la Gobernación de Nariño, los equipos Subregional y Nacional de la Agencia de Renovación del Territorio (ART) con el fin de identificar las acciones que potencian la gestión turística del territorio. En este espacio se identificó la necesidad los ámbitos de fortalecimiento de procesos de planificación y gestión turística, la mejora de procesos en la cadena turística y de producción de viche y el posicionamiento y comercialización de destino.

Una vez culminados los espacios, se identificó también que el proyecto adquiere un ámbito de sostenibilidad a partir del fortalecimiento de la autogestión característica de estas comunidades vicheras, en las cuales se evidencia la presencia de organizaciones propias de las comunidades que generan oportunidades de desarrollo y diversificación económica, incentivando a su vez un compromiso de los habitantes con el desarrollo de nuevos proyectos y el fortalecimiento de las actividades propias.

Finalmente, el desarrollo de estos espacios en donde se delimitó el alcance del proyecto, permitió la determinación de alternativas de solución a las necesidades identificadas relacionadas con el alcance del mismo, que posteriormente cimentaron la estructuración de los objetivos del proyecto dispuestos en el presente documento y abordados a detalle en la ficha resumen del proyecto; dichos objetivos se cumplirán a través de la presente contratación.

CAPITULO II

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO

“Consolidar una ruta turística que contribuya a la diversificación económica y a la protección, salvaguarda y promoción del viche como patrimonio cultural de las comunidades vicheras del distrito de San Andrés de Tumaco, Nariño ubicadas en los consejos comunitarios de acapa, alto mira y frontera y bajo mira y frontera.”

2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Ejecutar un (1) proyecto de desarrollo económico conforme a la información que se detalla a continuación:

Municipio	Proyecto	Línea Productiva
San Andrés de Tumaco, Nariño	CONSOLIDAR UNA RUTA TURÍSTICA QUE CONTRIBUYA A LA DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA Y A LA PROTECCIÓN, SALVAGUARDA Y PROMOCIÓN DEL VICHE COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LAS COMUNIDADES VICHERAS DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO, NARIÑO UBICADAS EN LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE ACAPA, ALTO MIRA Y FRONTERA Y BAJO MIRA Y FRONTERA.	TURISMO

El proyecto tiene su enfoque en la implementación de la Ley 2158 de 2021 para proteger y promover el viche/biche como patrimonio cultural de las comunidades afrocolombianas del Pacífico colombiano. Este marco legal busca no solo preservar las prácticas culturales vinculadas al viche, sino también impulsar su desarrollo económico y turístico; en este sentido, el proyecto potencia el potencial del viche como recurso turístico, promoviendo experiencias que diversifiquen los ingresos de las comunidades vicheras en San Andrés de Tumaco a partir de la mejora en los procesos de producción y comercialización del viche, ya que por la exclusión histórica de los productos asociados al viche y la reglamentación reciente asociada a la Ley 2158 del año 2021, la mayoría de procesos de producción no cumplen completamente con los requisitos establecidos por la ley para una producción con los parámetros sanitarios establecidos, lo cual también dificulta la integración de la cultura vichera y los procesos productivos relaciondos con esta la vichera en una oferta turística de calidad que diversifique los productos turísticos del territorio, lo que representa un desafío a abordar.

Se espera que el proyecto no solo contribuya a la salvaguarda de las tradiciones vicheras, sino que también articule cadenas productivas adecuadas para el viche y sus derivados, conforme se reglamente la ley. Además, se anticipa que este esfuerzo pionero, establezca un modelo replicable en otras comunidades, fortaleciendo la identidad cultural y generando oportunidades económicas sostenibles a través del turismo cultural y gastronómico.

Bajo este contexto, el proyecto tiene 4 hitos principales a implementar:

1. **Adecuación de procesos de producción y comercialización:** Mejora de los procesos de producción y comercialización del viche en San Andrés de Tumaco en el marco de la articulación de estándares sanitarios establecidos por la Ley 2158, facilitando así su integración en una oferta turística de calidad..
2. **Creación de cadenas productivas sostenibles:** Articulación de cadenas productivas que aseguren la sostenibilidad económica y cultural del viche y sus derivados, conforme a las regulaciones y directrices de la ley.
3. **Consolidación de capacidades locales:** Desarrollo e implementación de procesos de capacitación para las comunidades vicheras y actores relacionados con las cadenas turística y vichera, fortaleciendo sus habilidades en planificación, operación y gestión turística, comercialización y posicionamiento, y promoviendo el conocimiento de la normativa legal que garanticen procesos de calidad y sostenibilidad.
4. **Establecimiento de un modelo replicable:** Consolidación de un modelo piloto que pueda ser tenido en cuenta en otros proyectos que involucren la salvaguarda de productos y tradiciones locales, fomentando la protección de su patrimonio cultural, el fortalecimiento de su identidad y la generación de nuevas oportunidades económicas a través de la articulación entre el sector turístico y otras cadenas de valor.

Estos hitos reflejan los objetivos estratégicos del proyecto para salvaguardar las tradiciones vicheras, impulsar su desarrollo económico y cultural, y establecer un precedente para procesos con enfoques similares.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La ejecución del contrato derivado del presente proceso deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en los Anexos técnicos, Fichas resumen de Proyecto, los documentos del proyecto, el respectivo contrato y todas las acciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

2.4. OBLIGACIONES

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En virtud del presente contrato son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

1. Allegar en los plazos establecidos, los documentos requeridos para el inicio del contrato.
2. Ejecutar idóneamente el objeto del contrato, para lo cual deberá desarrollar todas las actividades previstas en el presente documento.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, teniendo la responsabilidad logística, operativa y de personal para la prestación del servicio contratado, sin que genere relación laboral, ni prestaciones sociales entre el CONTRATISTA y el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. -FCP; y ningún otro tipo de costo distinto al valor del contrato.
5. Comunicar oportunamente al supervisor del contrato las circunstancias surgidas en desarrollo de este, que puedan afectar el objeto, la estabilidad o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de comunicaciones escritas las posibles soluciones.
6. Participar en las reuniones que se convoquen por parte de la supervisión del contrato.
7. Cumplir en su totalidad con las condiciones técnicas, económicas, comerciales, de calidad y especificidad ofrecidas en la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato.
8. Corregir de manera oportuna cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
10. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por la supervisión del contrato.
11. Suscribir las actas e informes de ejecución y desarrollo del contrato a que haya lugar, de conformidad con los manuales del PA-FCP, las indicaciones del Supervisor o los anexos que hacen parte integral del presente documento.
12. Cumplir las correspondientes obligaciones tributarias en los términos de Ley, así como atender los requerimientos legales, contables, tributarios que el PA-FCP requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.
13. Constituir las garantías en los términos establecidos en el Manual de Contratación Vigente del FCP y mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración plazo de ejecución, valor, suspensiones y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
14. Acreditar la afiliación de sus trabajadores o contratistas al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y mantener indemne al PA-FCP de cualquier reclamación.
15. Presentar cuenta de cobro o factura al PA-FCP en las fechas convenidas.
16. Indemnizar y/o asumir la responsabilidad de todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros que le sean imputable al CONTRATISTA, por causa o con ocasión al desarrollo del contrato.
17. Acreditar, encontrarse al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y demás aportes que apliquen conforme al Sistema de Seguridad Social.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente al PA-FCP y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
19. Con la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP para el manejo de datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas que la regulan, adicionen o modifiquen.
20. Conocer, aplicar y mantenerse actualizado de los diferentes manuales y reglamentos del CONTRATANTE (FCP), que se encuentran publicados en la página web de Fiduciaria la Previsora S.A. <https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/> o en el medio idóneo de publicidad que disponga el fideicomitente del Contrato de Fiducia Mercantil (DAPRE). Sin limitarse al Manual de Contratación del FCP, el Manual Operativo del FCP, el Manual de Supervisión y los Reglamentos.
21. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal cumplimiento, así como las que sean acordadas entre las partes.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con las obligaciones y lineamientos establecidos en el Anexo Técnico, en la ficha de resumen del proyecto, documentos de factibilidad y anexos del proyecto.
2. Elaborar y presentar para aprobación del Supervisor, el Plan Operativo de las Actividades (POA) del contrato y del proyecto, en los tiempos establecidos en el Anexo Técnico y en la ficha técnica de resumen del proyecto.
3. Presentar al Supervisor, en el marco de la reunión de apropiación conforme al Anexo Técnico y la ficha de resumen del proyecto, el presupuesto detallado para la ejecución del proyecto.
4. Asistir a las reuniones programadas por la ART, citadas con el fin de capacitar al CONTRATISTA, así como para darle lineamientos y/o directrices en el marco de la implementación del proyecto y la ejecución del contrato.
5. Realizar reunión de socialización con la comunidad participante y la institucionalidad, de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico y la ficha de resumen del proyecto.
6. Realizar la revisión técnica del proyecto para establecer el plan de ejecución de este o su respectiva actualización, en caso de que sea necesario, conforme a lo establecido en el anexo técnico y la ficha de resumen del proyecto.
7. Cumplir detalladamente con las especificaciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras del proyecto definidos en el alcance contractual.
8. Reportar de manera oportuna aquellas situaciones que afecten la ejecución del proyecto, para el estudio y toma de decisiones por el SUPERVISOR del contrato.
9. Desarrollar de acuerdo con los requerimientos del proyecto, los procesos de contratación y adquisiciones cumpliendo con las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos de calidad, presupuesto, fichas técnicas y factibilidad del proyecto, de conformidad con la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 0735 de 2013.
10. Realizar la entrega de las garantías de equipos y bienes objeto de transferencia a los participantes del proyecto, cuando esto aplique.
11. Garantizar y mantener plena coordinación con la ART a través de la supervisión, frente a la entrega de bienes y servicios requeridos en la implementación del proyecto que hace parte del alcance del objeto contractual.
12. Mantener actualizada la base de datos de familias y organizaciones vinculadas al proyecto, según el formato para el registro de novedades diseñado para tal fin por la ART. Lo anterior implica la actualización a partir de los posibles cambios o novedades que se puedan presentar y que sean aprobadas por el SUPERVISOR, en caso de ser necesario, de conformidad con el instructivo de actualización del proyecto.
13. Identificar, registrar, dar trámite oportuno y realizar seguimiento a las novedades de participantes del proyecto, tales circunstancias deberán de informarse en el marco de los comités operativos, de acuerdo con el anexo técnico, en una periodicidad mensual de realización y/o adelantamiento de los mismos de manera extraordinaria según sea la situación que se detecte.
14. Realizar la actualización del Plan Operativo de Actividades-POA del contrato, en cumplimiento de la periodicidad concertada y disponer de los respectivos soportes en atención a los indicadores y medios de verificación definidos.
15. Realizar un monitoreo permanente, y empleo de Plan Operativo de Actividades – POA, que permitan evidenciar y prever las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del proyecto.
16. Contar con los medios físicos y digitales, referidos a herramientas e instrumentos de software y demás elementos administrativos y técnicos, para realizar el seguimiento, la recolección de datos y el reporte de información de la ejecución del contrato.
17. Participar en el desarrollo de los espacios de seguimiento a la ejecución y participación comunitaria en torno a la ejecución del proyecto.
18. Programar las respectivas entregas a adelantar en el marco de la ejecución del proyecto e informar a la SUPERVISIÓN del contrato para la planificación de éstas, con por lo menos siete (7) días hábiles de antelación.

19. Entregar los informes requeridos en los plazos establecidos en cada una de las etapas de ejecución del proyecto o a solicitud del SUPERVISOR, en línea con lo establecido en el anexo técnico.
20. Llevar un registro fotográfico y/o filmico que dé cuenta del antes y después de la intervención del proyecto.
21. Garantizar en todas las instancias y eventos que se realicen con ocasión de la ejecución del contrato, se hagan bajo la imagen de la ART garantizado el uso del emblema PDET en los diferentes medios físicos, impresas y digitales, conforme a los lineamientos de las políticas de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ART que serán entregados por el Supervisor, conforme a lo establecido en el anexo técnico.
22. Presentar el soporte del pago de seguridad social del equipo contratado para la ejecución del proyecto, de acuerdo con las necesidades establecidas para la ejecución del contrato.
23. Todas las demás inherentes al contrato y conforme a los Manuales del FCP.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

1. Garantizar en los municipios de ejecución del proyecto, las condiciones administrativas, logística y operativa que faciliten la gerencia y ejecución del proyecto.
2. Presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido, a la firma del acta de inicio para aprobación por parte de la SUPERVISIÓN del contrato, para lo cual deberá remitir a la SUPERVISIÓN en los tiempos establecidos en el anexo técnico, los documentos que acrediten la idoneidad y experticia del recurso humano para verificar el cumplimiento de los perfiles y experiencia definidos para la ejecución del proyecto.
3. Garantizar la selección y contratación de personal complementario y con experiencia para el proyecto, conforme a las respectivas fichas resumen y/o factibilidad del proyecto, además de mantener dicho personal necesario para la ejecución total del contrato.
4. Garantizar que el equipo de trabajo conozca a cabalidad la metodología, el correspondiente anexo técnico, las fichas resumen del proyecto, documentos de factibilidad del proyecto y las condiciones de la población sujeto de atención por la ART.
5. Presentar al Supervisor los informes técnico y financiero mensuales conforme al contenido mínimo establecido en el anexo técnico.
6. Disponer de la logística para la entrega de dotación, bienes e insumos, de acuerdo con los requerimientos de ejecución del respectivo proyecto.
7. Garantizar la capacitación y transferencia metodológica del personal contratado para la ejecución del contrato, con base en las políticas y lineamientos suministrados por el PA-FCP y/o ART, según corresponda.
8. Abstenerse de practicar deducciones por cualquier concepto de los recursos entregados en virtud del contrato, excepto los establecidos por ley, pues los mismos tienen como único fin el desarrollo del contrato.
9. Asumir los gastos administrativos, financieros y contables, así como los de legalización y perfeccionamiento del contrato.
10. Reportar y presentar al supervisor del contrato, toda la información que sea solicitada, con calidad, oportunidad y orden, la información detallada de la ejecución del proyecto, en donde se identifique el total de las personas participantes, número de organizaciones fortalecidas y recursos invertidos; para cada una de las veredas y/o comunidades, municipios y departamentos intervenidos.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de este.

DE MANEJO DE LA OBLIGACIÓN

1. Garantizar medios informáticos de consulta digital permanente a los cuales tenga acceso la supervisión para las labores de seguimiento al proyecto, y en el cual se salvaguarda la información, con el objeto de registrar el desarrollo de las actividades del plan operativo de los proyectos, específicamente, el DRIVE de la entidad.

2. Realizar la organización y custodia de los expedientes conformados con los soportes idóneos, y realizar la entrega en físico y digital al SUPERVISOR, de manera periódica conforme se avanza en la ejecución del contrato, según las indicaciones de gestión documental expedidas por la entidad contratante.
3. Brindar y facilitar la información que se requiera en el marco de los diferentes espacios de seguimiento establecidos por la supervisión y aportar la información adicional que sea requerida.
4. Creación de un archivo organizado, que contenga el original de toda la documentación inherente a la ejecución de los proyectos, técnica, administrativa, legal y financiera, de conformidad con lo señalado en la ley 594 de 2000 y lo establecido por la entidad contratante PA-FCP. Dicho expediente deberá ser entregado al supervisor debidamente organizado como parte de los productos para solicitar el cierre de los proyectos. El SUPERVISOR será quien remitirá el expediente al PA-FCP, esto sin perjuicio de los requerimientos que realice directamente el PA-FCP al contratista.
5. Contar con toda la información sistematizada de tal manera que esta sea oportuna y concreta.

2.4.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA – AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO ART:

1. Prestar toda la colaboración e información al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
2. Realizar el seguimiento a la ejecución contractual de conformidad con el Manual de Supervisión del Fondo Colombia en Paz.
3. Verificar a través del supervisor del contrato que los productos y servicios suministrados por el contratista se ajustan a las condiciones técnicas y de calidad exigidas por el contratante.
4. Prestar la supervisión necesaria para la entrega de los productos y servicios del objeto del contrato.
5. Orientar las acciones a adelantarse en el marco del Contrato.
6. Designar, delegar o asignar una persona para la supervisión del presente contrato.
7. Informar al PA-FCP los cambios que sobre la supervisión del contrato se realicen.
8. En general prestar toda la colaboración que requiera el contratista para la debida ejecución del contrato.
9. La ART entregará el manual de comunicaciones de la Entidad o el que haga sus veces
10. Las demás que se deriven de la naturaleza y ejecución del contrato.

2.4.4. OBLIGACIONES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – P.A.-FCP:

1. Realizar los pagos requeridos dentro de la ejecución contractual, de conformidad con las instrucciones impartidas por cada uno de los supervisores y/o la interventoría, designado por la entidad ejecutora.
2. Suministrar la información y documentación que se requiera por parte de los supervisores y/o interventoría de las entidades ejecutoras, a efecto de que sirva como un instrumento de seguimiento a la ejecución contractual, así como para adelantar la liquidación de los mismos, en caso de aplicar.
3. Resolver los requerimientos que sean de su competencia relacionados con la ejecución del contrato.

2.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Conforme al proyecto estructurado por la Agencia de Renovación del Territorio (ART), se enuncia el presupuesto estimado para el presente proceso de selección, el cual se establece en hasta por la suma de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO M/CTE (\$1.885.197.105,00)** incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución de los contratos que resulten del presente proceso de selección.

METODOLOGIA PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO

Se determinó un presupuesto acorde con los recursos efectivamente disponibles y priorizados para el objeto de esta convocatoria, que se ejecutará conforme a las necesidades presentadas.

El estudio sector se encuentra relacionado en el **ANEXO No. 13: ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO** el cual hace parte integral del análisis preliminar y del contrato a celebrar.

2.6. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente Análisis Preliminar con las condiciones contractuales y los Anexos están sometidos a la legislación colombiana en el régimen de la contratación privada, contenido en el Código Civil y el Código de Comercio, y demás normas aplicables a la materia, así como al Manual de Contratación del PA- FCP y a las aclaraciones y documentos que se expidan con ocasión de los procedimientos de selección.

El Análisis Preliminar con las condiciones contractuales están sujetos al cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la Gestión Fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, artículos 13; 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, en virtud de lo normado en el artículo primero del Decreto Ley 691 de 2017, decreto de creación del Fondo Colombia en Paz.

2.7. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA:

Para la presente contratación procede la modalidad de Convocatoria Abierta en virtud de lo dispuesto en el Manual de Contratación que en su numeral 9.5.3. establece: *“Modalidad de contratación competitiva en la que pueden presentar ofertas todas las personas naturales o jurídicas que cumplan las condiciones de la respectiva convocatoria, para la contratación de bienes y servicios que requieran las entidades ejecutoras”*.

2.8. ADENDAS

Los plazos y etapas podrán ser modificados antes de su vencimiento, así como las condiciones establecidas en el presente Análisis Preliminar, Anexos y/o documentos, por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP.

2.9. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y MODIFICACIÓN AL ANÁLISIS PRELIMINAR

Podrán solicitarse aclaraciones o modificaciones respecto del contenido en este Análisis, mediante solicitud escrita dirigida al correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co.

Las solicitudes de aclaración SÓLO se podrán realizar hasta la fecha prevista en el cronograma contenido en el presente documento para el cierre del proceso.

Las respuestas a las inquietudes se publicarán en la página web - www.fiduprevisora.com.co en la sección (“Fondo Colombia en Paz”) y en SECOP. Las mismas, harán parte integral del análisis preliminar y serán el marco autorizado de interpretación.

2.10. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo estipulado en el Manual de contratación del Fondo Colombia en Paz, el Administrador Fiduciario podrá suspender temporalmente el proceso de selección, en cualquier momento e instancia de este.

2.11. TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz P.A.-FCP se reserva el derecho de dar por terminado el proceso de selección, en cualquier etapa del cronograma del proceso de selección y hasta antes de la aceptación de la oferta, cuando se presenten circunstancias técnicas o económicas, administrativas, operativas o de conveniencia, causa externa o de fuerza mayor, se podrá terminar el proceso de selección con la debida fundamentación, previa recomendación del Comité Técnico y aprobación del Comité Fiduciario, sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno a favor de los proponentes, todo lo cual será informado mediante comunicado general publicado por los canales correspondientes, de conformidad con el punto 9.4.2. del Manual de Contratación del Fondo.

La anterior condición se entenderá aceptada por Los PROPONENTES con la presentación de la oferta, con lo cual renuncian a presentar contra del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ P.A.-FCP y FIDUPREVISORA S.A. como Vocera y Administradora de este, cualquier acción judicial, reclamación administrativa o demanda, en virtud de lo dispuesto anteriormente.

2.12. NO INTERFERENCIA

El PROPONENTE no podrá interferir en el proceso de estudio, evaluación de las propuestas y asignación (aceptación de oferta). Se entiende como interferencia las llamadas telefónicas, solicitud de citas o visitas a los empleados del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP o personas vinculadas a la ENTIDAD EJECUTORA que intervienen o participan en el proceso con el fin de tratar temas relativos a su oferta, las acciones tendientes a obtener información del avance del análisis y evaluación de las propuestas presentadas o cualquier conducta que tienda a influenciar o entorpecer el resultado del proceso, o que tienda a lograr un favorecimiento con ocasión del presente proceso contractual. De presentarse alguna de las situaciones descritas, la oferta presentada será RECHAZADA.

2.13. COSTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis del presente proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso están a cargo de Los PROPONENTES interesados por su propia cuenta, riesgo y patrimonio.

2.14. RECIBO DE LAS OFERTAS

Los PROPONENTES deberán presentar la propuesta **en forma digital**, junto con los documentos que la conformen, dentro del plazo (fecha y hora) señalada en el cronograma del presente Análisis Preliminar **teniendo en cuenta las condiciones, parámetros y medio tecnológico y/o digital establecidos por el P.A. FCP en el instructivo de presentación de propuestas de forma electrónica.** https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/COD_INS_003_Presentacion_Propuesta_Capitulo_Exepciones_V4.pdf

2.15. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES

La verificación y evaluación de las ofertas formalmente presentadas se efectuarán dentro del plazo previsto en el cronograma establecido por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP, de conformidad con los criterios y factores contemplados en el análisis preliminar.

Dentro del término antes mencionado o por fuera de este, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP podrá solicitar aclaraciones sobre algunos puntos de las ofertas, sin que por ello el PROPONENTE pueda adicionar, mejorar o modificar las condiciones técnicas y/o económicas de su propuesta. En tal evento, el FCP podrá prorrogar el plazo de evaluación con el fin de garantizar la selección objetiva y el cumplimiento de los principios generales de transparencia y buena fe contractual.

2.16. QUIENES PODRÁN PARTICIPAR

Podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), que cumplan las condiciones establecidas en el presente documento.

Se entiende por Proponente, quienes presenten propuesta como: 1. Persona Natural 2. Persona Jurídica y 3. Consorcio o Unión Temporal; nacionales o extranjeras. No se considera proponente a los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de manera individual.

2.17. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El P.A. FCP bajo la plataforma OneDrive en el link: garantizará el recibo de las propuestas por parte de los interesados en las convocatorias adelantadas, de la siguiente manera:

2.17.1. Comunicación bajo el formato establecido por el FCP denominado Radicación Digital de Propuesta https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/COD_FOR_010_-Radicacion-Digital-de-Propuesta-V4.docx (Formato COD_FOR_010) en archivo PDF (no cifrado), donde se indique:

- a. Que la propuesta es dirigida al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ.
- b. Identificación del proceso (convocatoria abierta o cerrada y número y año de la misma).
- c. Nombre o razón social del proponente.
- d. Nombre del representante legal o persona facultada para presentar la propuesta.
- e. Dirección y domicilio del proponente.
- f. Números de teléfono fijo y celular del proponente.
- g. Correo electrónico

2.17.2. Archivo comprimido, bajo un archivador de ficheros¹ que incluya la totalidad de la documentación exigida en el análisis preliminar del respectivo proceso de selección. De la anterior documentación, se sugiere al proponente cifrar en un solo archivo en formato PDF, al menos la siguiente información de cada propuesta:

- a) Carta de presentación de la propuesta
- b) Documento de conformación consorcial o unión temporal
- c) Copia del Registro Único Tributario (si aplica)

- d) Garantía de seriedad de la propuesta
- e) Oferta Económica

El cifrado debe ser efectuado bajo el programa denominado Kleopatra, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos técnicos establecidos en el instructivo de presentación de las propuestas https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/COD_INS_003_Presentacion_Propuesta_Capitulo_Exepciones_V4.pdf.

La clave para la apertura del archivo cifrado solo será suministrada en la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso, reglada más adelante. Si un proponente aporta varios archivos, en diferentes horas o fechas, el P.A. FCP tomará como fecha y hora de radicación, la del último archivo cargado en la plataforma OneDrive, con fundamento en el registro (logs) de información que la misma plataforma emite. El proponente con su oferta acepta que la información arrojada por la plataforma OneDrive es el mecanismo idóneo de prueba para determinar la fecha y hora de presentación de esta. Con el fin de dejar constancia de la fecha y hora del recibo de las propuestas en la plataforma OneDrive, la firma auditora del Fondo Colombia en Paz, dentro de la sesión de apertura de las propuestas y cierre del proceso, procederá a confirmar la lectura de la información arrojada por la plataforma para cada una de las propuestas.

2.18. REGLAS PARA LA AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO:

Con el fin de garantizar la participación plural de los proponentes en las convocatorias abiertas, el FCP publicará en la página web del Administrador Fiduciario y en el SECOP II el link de acceso a la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso, la cual se realizará bajo la plataforma TEAMS o cualquier otra que el FCP determine.

Es responsabilidad de cada uno de los proponentes contar con los medios y herramientas tecnológicas suficientes para participar en la referida audiencia.

La audiencia de apertura de las propuestas contará con la participación de:

- a) Un (1) representante del Administrador Fiduciario del FCP.
- b) Un (1) representante por cada uno de los proponentes.
- c) Un (1) representante de la firma auditora del FCP.

Adicionalmente podrán invitarse por parte del Administrador Fiduciario del FCP a colaboradores o personas adicionales que se requieran para el desarrollo de la audiencia. Teniendo en cuenta que el archivo contentivo de la propuesta es enviado sin la clave de acceso, ésta será solicitada a los proponentes por parte del representante del Administrador Fiduciario del FCP en la audiencia de apertura de las propuestas y cierre del proceso, con el fin de proceder con la validación y lectura de la información.

Si el representante legal o y/o la persona autorizada por el proponente para participar en la audiencia de apertura y cierre del proceso no asiste a la diligencia, no suministra la clave para la apertura del archivo cifrado o la misma no permite su apertura, la propuesta se entenderá como no presentada.

El FCP grabará en tiempo real el desarrollo de la audiencia de apertura de las propuestas y cierre del proceso, y generará una copia en medio magnético para archivo en el expediente contractual.

No obstante, finalizada la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso, se publicará en la página web del administrador fiduciario del FCP y en el SECOP, la constancia de la audiencia suscrita por el representante del Administrador Fiduciario del FCP, la cual contendrá la siguiente información para cada una de las propuestas presentadas:

- a) Número interno que el FCP asigne a cada propuesta.
- b) Nombre de quien presenta la propuesta.
- c) Nombre o razón social del proponente y en caso de proponentes plurales, la discriminación de los integrantes de la figura asociativa, junto con el porcentaje de participación de cada uno.
- d) Número de identificación tributaria del proponente (si aplica).
- e) Número de la póliza de garantía de seriedad de la propuesta, valor total asegurado, compañía aseguradora y vigencia de la misma.
- f) Valor de la propuesta económica.
- g) Forma de presentación de la propuesta y contenido.
- h) Fecha y hora de recepción de la propuesta.
- i) Observaciones (en caso de aplicar).

2.19. PROPUESTA DE PROPONENTES PLURALES

Podrán presentar propuesta directamente o a través de apoderado, los proponentes plurales, bien sea asociados mediante Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia. Los integrantes del proponente plural deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados para tal efecto en el presente capítulo.

Así mismo, sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.

2.20. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La propuesta y sus Anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

La traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostille o consularización.

2.21. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Primeramente según la tasa de conversión para la fecha del corte fiscal y el dato oficial de la entidad que ejerza las funciones de banca central o estadístico de la moneda nacional del país de origen y que corresponda a la tasa representativa de dicho país respecto del dólar, y si ello no fuere posible por no

existir estas entidades o las mismas no tengan datos de referencia y cambio a dólares, se usará el convertidor disponible en: <https://www.oanda.com/currency-converter/es/?from=USD&to=COP&amount=1>

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.22. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que presenten los proponentes deberán estar debidamente legalizados (consularizados o apostillados) y traducidos al idioma castellano, caso que a ello hubiere lugar, como se explica a continuación:

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 de 2020 “*Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos*”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

De acuerdo con la Ley 14 de 1979 sobre Defensa del Idioma Español, y su Decreto Reglamentario 2744 de 1980, los documentos que hacen parte de una actuación oficial deberán estar escritos en idioma castellano. Aquellos expedidos en otro idioma deberán acompañarse con la correspondiente traducción oficial realizada por un traductor inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en los términos descritos en el artículo 104 del Código General del Proceso.

Para consultar los traductores autorizados se debe acceder al siguiente link: <https://tramites.cancilleria.gov.co/ciudadano/directorio/traductores/traductores.aspx>.

2.23. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Tratándose de documentos otorgados por países no miembros del Convenio de la Haya se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 251 del Código de General del Proceso, esto es, para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país.

2.24. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a que título ha actuado la persona que firma el documento y cuando proceda la indicación del sello o estampilla que llevara.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.25. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR TÍTULOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar en el término señalado en los presentes términos contractuales, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

El Ministerio de Educación Nacional convalidará los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia. En el caso de profesiones legalmente reguladas que se pretendan ejercer temporalmente, para la ejecución del contrato, se debe presentar el permiso otorgado por la entidad que en Colombia regula la respectiva profesión, por ejemplo, para el caso de profesión de ingeniería el permiso temporal lo otorga el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA.

2.26. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia, entendida esta como aquella documentación e información adicional, bajo el cual se presenta la propuesta y que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser enviada al correo electrónico: contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co

2.27. CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta e información contenida en esta es pública.

2.28. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS.

No podrán participar en este proceso de selección, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta para el presente proceso de selección. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices directa o indirectamente.

Los oferentes – Estructuras Plurales- y sus integrantes deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la oferta que:

- (i) No están incurso en causales contenidas en régimen de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses;
- (ii) Que no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación;
- (iii) Que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000;
- (iv) Que no se encuentran reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente;
- (v) Que no se encuentren reportados en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas que implique inhabilidad vigente.

Dichas afirmaciones se entenderán confirmadas con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

2.29. REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

No se podrá rechazar una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que acrediten su capacidad jurídica, financiera o técnica habilitante.

En consecuencia, en el evento que en el análisis preliminar del proceso no se asigne un puntaje o calificación a un requisito previsto en la propuesta, lo cual no es objeto de evaluación sino de verificación, el Comité Evaluador, a través del Administrador Fiduciario, debe solicitar la subsanación correspondiente, en condiciones de igualdad, para todos los proponentes, hasta el término perentorio y preclusivo que establezca el cronograma del proceso de selección y, en todo caso, podrá pedir aclaraciones sobre los documentos o información que se aporten en el proceso de contratación, hasta antes de la selección del contratista.

2.31. DERECHO DE RETRACTO

El Consorcio Fondo Colombia en Paz podrá ejercer el retracto de la selección antes de la firma del contrato por encontrar error o inconsistencias en la evaluación que sirvió como fundamento para la selección del contratista. Lo anterior, conforme con el numeral 9.4.9 del Manual de Contratación del FCP.

CAPITULO III.

3. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en el proceso de selección son jurídicos, técnicos y financieros. Los documentos que se mencionan en este Capítulo son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la habilitación se declarará “CUMPLE”, en caso contrario se declarará que “NO CUMPLE”.

Los oferentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea habilitada, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse o actualizarse de acuerdo con los términos establecidos en el presente Análisis Preliminar, el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP y demás documentos que lo complementan.

Potestad de verificación

El comité evaluador podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado.

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los documentos que se mencionan en este acápite son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad jurídica se declarará “CUMPLE JURÍDICAMENTE”. En caso contrario, se declarará que “NO CUMPLE JURÍDICAMENTE”

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras de carácter público o privado o consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia que aquellas conformen, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Los documentos jurídicos emitidos en el exterior se deberán adjuntar con la respectiva Consularización o Apostille, acompañados de traducción oficial al español.

Los proponentes y cada uno de sus integrantes, si son formas plurales, deberán:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta en el presente proceso.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato que llegare a celebrarse.
3. Para personas jurídicas tener como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
4. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la propuesta una vez se abra el proceso de selección, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más y en todo caso, hasta su liquidación.
5. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades.
6. No estar en un proceso de liquidación obligatoria.
7. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
8. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
9. No estar reportado en el sistema de administración de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
10. No estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
11. No estar reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para efectos de acreditar los anteriores requisitos el proponente deberá aportar:

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (ANEXO No. 1)

El proponente aportará una carta de presentación que deberá estar adjunta en su propuesta, foliada y firmada, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la propuesta, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la propuesta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el proponente que será el representante legal para personas jurídicas, o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexar el poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la propuesta.

Para facilitar este trámite, este documento dispone del formato para tal fin el **ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del PROPONENTE de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

NOTA: La vigencia de la oferta deberá ser como mínimo CIENTO VEINTE (120) días, contados a partir del día del acto de cierre, igual que la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

3.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO No. 2 ó No. 3 SEGÚN CORRESPONDA).

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente Análisis Preliminar, **ANEXO No. 2 – DOCUMENTO CONSORCIAL** y **ANEXO No. 3 - DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL**, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte del proponente o visa de residente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva
4. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este Análisis Preliminar. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
5. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. **Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.**
6. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.
7. La indicación del domicilio de la figura asociativa.
8. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y en todo caso, hasta la liquidación del respectivo contrato.
9. La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.
10. Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa del proceso los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
11. Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la propuesta para la selección, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del PA FCP.
12. Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del PA FCP. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

13. Cuando en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es en porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el PA FCP las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como NO CUMPLE cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores. No obstante, el contenido de dicho documento podrá ser modificado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales, es decir, la totalidad de la información requerida.

Si el proponente seleccionado es un Consorcio o Unión Temporal, seguida la comunicación de aceptación de la oferta, deberá iniciar los trámites correspondientes a la expedición del RUT respectivo.

3.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de ENTIDADES PARTICULARES, (que tenga fecha de expedición anterior a la presentación de la propuesta) junto con el recibo de pago efectivamente cancelado de la prima expedido por la compañía aseguradora correspondiente, así:

La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:

- i. Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.
- ii. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
- iii. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.
- iv. Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS** contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el PA - FCP resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y aceptación de la propuesta y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el PA - FCP.
- v. Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3. Calle 72 # 12- 65 oficinas 503 – 504, Bogotá D.C.**
- vi. Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de acreditación de facultades pertinente. En el evento que la Propuesta se presente en consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el Tomador debe ser el consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa (según sea el caso), conforme al documento de constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación

La falta de firma de la garantía de seriedad de la oferta y/o el no aporte de la certificación o constancia de pago de la prima de esta, y en general los errores que se hayan cometido en la expedición de la garantía, serán susceptibles de aclaración o subsanación, dentro del término perentorio que para el efecto fije el PA FCP y/o el comité evaluador.

El proponente, por el acto de presentar propuesta, acepta que el P.A. FCP solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. **NO presentar la garantía de seriedad de la oferta de forma simultánea con la oferta, será causal de RECHAZO de la propuesta.**

NOTA 1: Conforme a la disposición del Artículo 1066 del código de comercio, los proponentes podrán pagar la prima hasta la fecha máxima de subsanación, y deberá allegar dicho certificado o documento equivalente, dentro del plazo establecido.

NOTA 2: Los proponentes no podrán presentar contratos de fianza u otros mecanismos de cobertura, que no se encuentren debidamente detallados en el presente Análisis Preliminar o Manual de Contratación, en caso de que sean allegados por un oferente se entenderá como no presentados y por ende incurso en causal de rechazo.

3.1.4. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR CONDUCTO DE APODERADO.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- I. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- II. El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del proceso.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos señalados en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio de Colombia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 compilado en el artículo 2.17.1.3. del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique la Superintendencia Financiera.

3.1.5. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO.

El proponente deberá aportar fotocopia del documento de identidad en caso de que sea una persona natural, en caso de que sea una persona jurídica la del representante legal. En caso en que la propuesta sea presentada a través de apoderado, se deberá aportar la fotocopia del documento de identidad de éste.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales se deberá allegar la copia del documento de identidad de cada uno de sus integrantes o representantes legales, según sea el caso.

3.1.6. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES. (ANEXO No. 4 o No. 5 SEGÚN CORRESPONDA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En caso de que la persona jurídica nacional no tenga personal a cargo y por ende no esté obligada a efectuar el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio, o sucursal, o con actividades, sean estas permanentes u ocasionales en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por cada uno de los miembros.

Las personas naturales deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos 6 meses de los aportes al sistema de seguridad social integral. Junto con el Anexo No. 4

NOTA. -El presente formato deberá acompañarse de los documentos que acrediten la calidad de contador público (cuando este sea suscrito por el revisor fiscal o se acompañe la firma del representante legal): copia de la tarjeta profesional y Certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores el cual deberá estar vigente, así mismo, se deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía.

3.1.7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE.

El PROPONENTE, persona jurídica nacional o extranjera, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad u órgano competente correspondiente en el cual se verificará:

1. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.

- Objeto social: Deberá contemplar las actividades que guarden relación directa con el objeto a contratar. El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.
- Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para presentar la propuesta y si llegare a resultar favorecido a la suscripción del contrato que se derive del proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad. En el evento en que el oferente nacional o extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación.
- Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio, sucursal o actividades en Colombia, debidamente registradas.
- Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- El nombramiento del revisor fiscal según corresponda y aplique de acuerdo con la naturaleza jurídica.

NOTA 1: De conformidad con la naturaleza jurídica del proponente, esté deberá aportar los documentos necesarios para que el Fondo Colombia en Paz, pueda verificar la información mencionada anteriormente con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos. El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE.

NOTA 2: Para el caso cualquier otra entidad o empresa que no tengan la obligación de contar con el Certificado de Existencia o representación legal, deberá aportar los estatutos o su equivalente o cualquier otro documento, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto del presente proceso y acreditar que su término de duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

NOTA 3: Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación, no obstante, para el caso de comerciantes, se deberá presentar el Registro Mercantil expedido con una fecha no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso, o al momento de ser solicitado por el grupo evaluador.

3.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 6)

El proponente debe suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO No. 6 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto al Patrimonio Autónomo y a las entidades del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la propuesta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la aceptación de la propuesta, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Nota 1: En caso de proponente plural, el anexo deberá ser diligenciado por su representante legal, y estar suscrito por los integrantes que lo conforman.

3.1.9. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN – LEY 1581 DE 2012 (ANEXO No. 7)

El proponente deberá suscribir el compromiso contenido en el **ANEXO No. 7 - CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1581 DE 2012**, mediante el cual manifiestan el cumplimiento de la norma, y certifica contar con una política de protección de datos y tratamiento de la información, frente a la cual, en caso de resultar seleccionado en el presente proceso de selección, podrá ser consultada por el P.A. FCP.

Nota 1: En caso de proponente plural, el anexo deberá ser diligenciado por su representante legal, y estar suscrito por los integrantes que lo conforman.

3.1.10. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (ANEXOS No. 8, No. 9 y No. 10)

El proponente, sus representantes legales y su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.

El Consorcio realizará CRUCE DE LISTAS frente a la información aportada por todos los proponentes en la etapa de evaluación preliminar, y realizará la vinculación **únicamente** del proponente que resulte ganador dentro del proceso de selección.

Los ANEXOS No. 8 y/o 9 únicamente deberán aportarse por el Proponente Seleccionado y en caso de que este sea una figura asociativa (Consortio o Unión Temporal) el **FORMULARIO SARLAFT** también debe ser presentado por cada uno de los miembros e integrantes. **EL MENCIONADO FORMULARIO SERÁ UN REQUISITO DE VINCULACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**

NOTA 1: El proponente seleccionado debe cumplir con la etapa de conocimiento de no cliente, allegando la información y documentos conforme lo establece el formulario y los requerimientos que le sean realizados o solicitados dentro del proceso de selección.

NOTA 2: La ENTIDAD pone a disposición de los interesados el **ANEXO 10 - INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO SARLAFT** junto con los documentos proceso, para su consulta y guía en el momento del diligenciamiento por el proponente seleccionado.

3.1.11. CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá presentar la Certificación de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de sus integrantes y representantes legales. Sin embargo, durante el término de evaluación de las propuestas se realizará la consulta de los mencionados antecedentes.

NOTA: Las entidades que por su naturaleza jurídica y cuyo representante goce de fuero diplomático conforme a lo establecido en la Convención de Viena de 1961, no deberán aportar la certificación requerida en el presente literal. No obstante, el administrador Fiduciario se reserva el derecho de requerir las mencionadas certificaciones en el caso que considere pertinente.

3.1.12. CONSULTA DE ANTECEDENTES FISCALES

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable, que la correspondiente persona jurídica y sus representantes legales no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Para ello el proponente debe allegar junto con la propuesta dicho certificado. Sin embargo, durante el término de evaluación de las propuestas se realizará la consulta del boletín de responsables fiscales ante la Contraloría General de la República.

NOTA: Las entidades que por su naturaleza jurídica y cuyo representante goce de fuero diplomático conforme a lo establecido en la Convención de Viena de 1961, no deberán aportar la certificación requerida en el presente literal. No obstante, el administrador Fiduciario se reserva el derecho de requerir las mencionadas certificaciones en el caso que considere pertinente.

3.1.13. CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá presentar la Certificación de Antecedentes judiciales (pasado judicial) de la Policía Nacional de sus integrantes y sus representantes legales, sin embargo, durante el término de evaluación de las propuestas se realizará la consulta de antecedentes judiciales (pasado judicial) ante la Policía Nacional.

NOTA: Las entidades que por su naturaleza jurídica y cuyo representante goce de fuero diplomático conforme a lo establecido en la Convención de Viena de 1961, no deberán aportar la certificación requerida en el presente literal. No obstante, el administrador Fiduciario se reserva el derecho de requerir las mencionadas certificaciones en el caso que considere pertinente.

3.1.14. CONSULTA DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente deberá presentar la Certificación de Antecedentes del registro nacional de medidas correctivas de sus integrantes y sus representantes legales, Sin embargo, durante el término de evaluación de las propuestas se realizará la consulta.

NOTA: Las entidades que por su naturaleza jurídica y cuyo representante goce de fuero diplomático conforme a lo establecido en la Convención de Viena de 1961, no deberán aportar la certificación requerida en el presente literal. No obstante, el administrador Fiduciario se reserva el derecho de requerir las mencionadas certificaciones en el caso que considere pertinente.

3.1.15. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ALCALDÍA DISTRITAL, MUNICIPAL O QUIEN HAGA LAS VECES DE ENTE DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que se postulan a este proceso deberán presentar, en adición, la Certificación de Existencia y Representación Legal expedida por la Alcaldía distrital, municipal o quien haga las veces de ente de vigilancia, inspección y control del proponente, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.

3.1.16. CERTIFICACIÓN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente, sus representantes legales y su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021. Por lo que los proponentes deberán realizar la consulta y aportar el certificado de deudores alimentarios REDAM el cual deberá ser descargado de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> así:

- **Persona natural:** Anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.
- **Personas jurídicas:** Deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM del representante legal quien presenta la oferta.
- **Proponentes plurales:** Deberán anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de los representantes legales de la figura asociativa y de los representantes legales de cada uno de los integrantes que la conforman.

Si el proponente considera que los certificados REDAM aportados deberán guardar confidencialidad, es necesario que lo manifieste en el Anexo denominado **CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA**.

3.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por lo tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará “CUMPLE FINANCIERAMENTE”. En caso contrario, se declarará que “NO CUMPLE FINANCIERAMENTE”.

3.2.1. DOCUMENTOS

De conformidad con lo anterior, el Proponente Singular y Proponente Plural (en el evento de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes que lo conforman) deberán presentar los siguientes documentos:

3.2.1.1. ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS

Los estados financieros básicos a **31 de diciembre de 2023**, que se mencionan a continuación, deberán ser presentados debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador y adicionalmente por el Revisor Fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo:

- a) Estado de Situación Financiera
- b) Estado de Resultados
- c) Notas y revelaciones a los estados financieros.

3.2.1.2. DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Con los Estados Financieros con corte al **31 de diciembre de 2023**, el proponente debe adjuntar el dictamen suscrito por el revisor fiscal o, cuando no esté obligado a tener revisor fiscal, un dictamen u opinión emitido por un contador público independiente diferente de aquel bajo cuya responsabilidad se hubiesen elaborado los estados financieros, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

Solo se aceptará “dictamen limpio”, entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los Estados Financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera de la entidad y los resultados de sus operaciones, de acuerdo con la normatividad contable aplicable a la entidad.

NOTA: En caso de no presentar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal vigente a la fecha de cierre del proceso, el proponente podrá subsanar en el término establecido, aportando el correspondiente certificado con fecha de expedición no superior a tres meses a la fecha en que aporta el documento de subsanación.

3.2.1.3. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL.

Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros a 31 de diciembre del 2023, expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

NOTA: En caso de no presentar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal vigente a la fecha de cierre del proceso, el proponente podrá subsanar en el término establecido, aportando el correspondiente certificado con fecha de expedición no superior a tres meses a la fecha en que aporta el documento de subsanación.

3.2.1.4. TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL

El proponente debe anexar copia de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros a 31 de diciembre del 2023.

3.2.2. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

- a) Entidades sin ánimo de lucro de origen extranjero con actividades permanentes en Colombia.
- b) Entidades sin ánimo de lucro de origen extranjero sin actividades permanentes en Colombia.
- c) Sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia.
- d) Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia.
- e) Organizaciones Internacionales gubernamentales.
- f) Organizaciones Internacionales no gubernamentales.
- g) y cualquier otra forma de persona jurídica extranjera no detallada en el presente numeral.

Deben presentar Estados Financieros (Estado de situación Financiera y Estado de Resultados con sus respectivas notas y revelaciones) con corte a 31 de diciembre del 2023, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen de la vigencia 2023, la información financiera deberá presentarse según la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos. La información Financiera de las personas jurídicas extranjeras con casa matriz debe ser consolidada y corresponder a la de su casa matriz.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente (según la legislación del país del proponente) y el auditor externo en caso de que sea evaluada por una firma auditora.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables en el país de su domicilio aprueben sus Estados Financieros auditados con corte a 31 de diciembre del 2023 en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril de 2024, pueden presentar sus Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023 suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (i) la información financiera presentada al PA-FCP es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (ii) el Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y Estados Financieros.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser presentados en documento independiente, indicando la tasa de conversión, debidamente suscrito y firmado por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Proponente en Colombia.

El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana, para tal efecto presentará los siguientes documentos:

- a) Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional.

- b) Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del proceso

NOTA: En caso de no presentar el Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador vigente a la fecha de cierre del proceso, el proponente podrá subsanar en el término establecido, aportando el correspondiente certificado con fecha de expedición no superior a tres meses a la fecha en que aporta el documento de subsanación.

3.2.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera no está sujeta a puntaje para calificar, pero será verificada como elemento habilitante dentro de los parámetros establecidos para el efecto, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro del proceso no será habilitado para participar.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores, con base en la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicadores	Fórmula	Requisito
Liquidez	(Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 1,2
Nivel de Endeudamiento	(Total Pasivo/Total Activo)	Menor o igual al 75%
Razón de cobertura de intereses	(Utilidad operacional/ Gastos de intereses)	Mayor o igual 1
Capital de Trabajo	(Activo Corriente - Pasivo Corriente)	Mayor o igual \$471.299.276
ÍNDICE DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Indicadores	Fórmula	Requisito
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional/Total Activo)	Mayor o igual al 2%
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional/Total Patrimonio)	Mayor o igual al 2%

NOTA 1: Cuando el pasivo corriente es cero (0), el Indicador de liquidez se registra como “indeterminado”. Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero entre cero tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir activo corriente, el PROPONENTE que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

NOTA 2: Cuando el Gasto de interés es cero (0), el indicador de Razón de Cobertura de Interés se registra como “indeterminado”. Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero entre cero tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir Utilidad Operacional, el PROPONENTE que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal. La anterior circunstancia se aplica siempre y cuando en los Estados Financieros se registre una Utilidad operacional **mayor a cero (0)**.

NOTA 3: Diligenciar el ANEXO denominado “**FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES**”, con la información de los estados financieros a **31 de diciembre del 2023**, debidamente firmado por el representante legal, contador público y revisor fiscal. En caso de tratarse de proponente plural debe estar firmado por el representante legal, contador público y revisor fiscal de cada uno de los integrantes que conforman el Consorcio y/o Unión Temporal.

NOTA 4: Cuando la Entidad Ejecutora y/o el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del PROPONENTE, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el PROPONENTE allegue a la solicitud puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

3.2.3.1 VERIFICACIÓN FINANCIERA DE PROPUESTAS CONJUNTAS.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrá la Información Financiera (Activo, Pasivo, etc.) de cada uno de los integrantes por separado, las cuales serán sumados para obtener la Información Financiera del Consorcio y/o Unión Temporal así:

$$IFCU=IF1+IF2+\dots+IF$$

Donde,

IFCU = Información Financiera Consorcio o Unión Temporal (Activo, Pasivo, etc.)

IF1 = Información Financiera integrante 1 (Activo, Pasivo, etc.)

IF2 = Información Financiera integrante 2 (Activo, Pasivo, etc.)

El indicador del Consorcio y/o Unión Temporal es la aplicación de la fórmula de cada uno de los indicadores teniendo en cuenta la Información Financiera obtenida para el Consorcio y/o Unión Temporal.

Ejemplo:

Integrantes Consorcio y/o Unión Temporal	Activo Corriente	Pasivo Corriente
A	\$1200	\$350
B	\$3600	\$800

$$Liquidez = (1.200+3.600) / (350+800)$$

3.3. CAPACIDAD TÉCNICA:

3.3.1: EXPERIENCIA HABILITANTE: Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea habilitada desde el punto de vista técnico; sin perjuicio que, a falta de estos pueda requerirse información complementaria de acuerdo con lo establecido en la presente solicitud de contratación, el manual de contratación del PA-FCP y demás documentos que lo complementan:

3.3.2: REGISTRO UNICO DE PROPONETE:

1. El Proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de la fecha prevista para el cierre del proceso. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso. Si la cámara de comercio expide el acto administrativo de inscripción en el RUP después del cierre del proceso de selección, por la falta de renovación a tiempo de la información contenida en él o por ser la primera inscripción, el proponente no puede aportarlo al proceso, porque al momento de presentar la oferta no contaba con el requisito, y no puede acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la convocatoria. Se reitera que el RUP debe encontrarse en firme a la fecha del cierre del proceso. Lo anterior teniendo en cuenta que la inscripción solo se materializa y es oponible a terceros cuando el acto administrativo está en firme.
2. El proponente que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril puede participar en el procedimiento de selección. De esta manera, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se tendrá en cuenta la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente.
3. Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente.
4. Mientras la inscripción no esté en firme, no se puede considerar que el oferente está habilitado.
5. La verificación de la información contenida en el RUP para la evaluación de la experiencia ponderable será válida, siempre y cuando el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso.

Son requisitos para participar y verificar la capacidad técnica y las condiciones de experiencia mínimas de los proponentes, los siguientes:

CRITERIO	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA TÉCNICA GENERAL HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
PERFILES DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO	CUMPLE / NO CUMPLE

ACEPTACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO	CUMPLE / NO CUMPLE
------------------------------	--------------------

3.3.3: EXPERIENCIA TÉCNICA GENERAL HABILITANTE:

La experiencia general habilitante de los proponentes se deberá acreditar aportando:

Máximo hasta tres (3) contratos cuya sumatoria sea equivalente al presupuesto oficial del contrato, EJECUTADOS, TERMINADOS y/o LIQUIDADOS (cuando a ello hubiere lugar), antes de la fecha de cierre del presente proceso, en los cuales se acredite en sus objetos o alcances contractuales lo siguiente:

- Dos (2) de dichos contratos deberán acreditar en su objeto o alcance una de las siguientes actividades: **la ejecución y/o seguimiento y/o implementación y/o asistencia técnica y/o seguimiento técnico de proyectos y/o diseño y/o elaboración y/o estructuración y/o conceptualización y/o formulación y/o actualización y/o construcción y/o realización de:**

Planificación turística territorial y/o diseño de producto turístico y/o experiencias turísticas con enfoque territorial y/o gestión de destinos turísticos y/o posicionamiento de destinos turísticos.

- Al menos un (1) contrato debe acreditar en su objeto o alcance una de las siguientes actividades: **la ejecución y/o seguimiento y/o implementación y/o asistencia técnica y/o seguimiento técnico de proyectos y/o diseño y/o elaboración y/o estructuración y/o conceptualización y/o formulación y/o actualización y/o construcción y/o realización de:**

Procesos relacionados con la ley 9 de 1979 y demás legislación sanitaria relacionada con alimentos y/o bebidas alcohólicas y/o producción de destilados y/o producción de cervezas artesanales y/o producción de viche y/o transformación de productos derivados de viche.

NOTA 1: Para facilitar la revisión de la experiencia, los proponentes deben diligenciar en el **ANEXO No. 14 “EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE”** de los proponentes, los contratos que pretenda acreditar para tal finalidad.

- Cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV establecido para el presente proceso de selección. Para efectos de determinar los salarios mínimos de cada contrato o convenio, se tendrá en cuenta el SMLMV a la fecha de terminación de este.

HISTÓRICO SMLMV COLOMBIA

Salario Mínimo 2024	\$1.300.000
Salario Mínimo 2023	\$1.160.000
Salario Mínimo 2022	\$1.000.000
Salario Mínimo 2021	\$908.526

Salario Mínimo 2020	\$877.803
Salario Mínimo 2019	\$828.116

EXPERIENCIA EN SMMLV.

PRESUPUESTO EN PESOS PRESUPUESTO EN SMLMV	PRESUPUESTO EN PESOS PRESUPUESTO EN SMLMV
\$ 1.885.197.105,00	\$ 1.450,15

La totalidad de los contratos aportados para acreditar la **EXPERIENCIA TÉCNICA GENERAL HABILITANTE**, debe tener registrado e identificado al menos un (1) código hasta el tercer nivel, en cualquiera de los códigos UNSPSC descritos en la siguiente tabla:

Segmento	Familia	Clase
80000000	80100000	80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
80000000	80100000	80101600 - Gerencia de proyectos.
86000000	86100000	86101700 – Servicios de capacitación vocacional no – científica.
93000000	93140000	93142100 – Desarrollo regional.
93000000	93140000	93141700 – Cultura.
93000000	93140000	93141500 – Desarrollo y servicios sociales.

3.3.4: EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE PARA MIPYMES

Requisitos técnicos habilitantes para participar en el proceso de selección. - Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada hasta con dos (2) contratos adicionales a los máximo tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) contratos. Los contratos adicionales que se presenten deberán cumplir con lo previsto en EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

3.3.5: CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA:

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1. Para facilitar la revisión de la experiencia, el proponente debe incluir en el **ANEXO No. 14 EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, los contratos que acrediten la experiencia.
2. Si el Proponente relaciona o anexa un número superior al máximo permitido, en el **ANEXO No. 14 EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta el número máximo de contratos permitidos y se verificarán en el orden establecido en el anexo correspondiente.

La evaluación se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso.

3. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las personas jurídicas que se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes, siempre que el RUP hubiere sido renovado constantemente de manera oportuna, para lo cual además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica y el accionista socio o constituyente que aporte la experiencia.
4. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.
5. La experiencia a la que se refiere este numeral deberá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos válidos para acreditar experiencia.
6. Únicamente se podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
7. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
8. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
9. Los contratos presentados que se encuentren inmersos en procesos de incumplimiento o que hubieren sido objeto de declaratoria de incumplimiento no serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia.
10. El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.

11. Todos los contratos deben encontrarse registrados en el RUP con el valor realmente ejecutado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de TERMINACIÓN del contrato que presenta para acreditar experiencia, sin perjuicio de que los salarios mínimos registrados se hayan calculado con el salario mínimo de la terminación del contrato, del acta de recibo o del acta de liquidación, siempre y cuando exista coherencia entre los documentos aportados para acreditar la experiencia.
12. En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.
13. En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
14. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En ese caso, deberá allegar el documento de constitución del consorcio o unión temporal o los documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
15. El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar solo los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.
16. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
17. La experiencia de los proponentes se valorará a partir de las actividades ejecutadas dentro de los contratos aportados para acreditar experiencia que hacen parte del objeto.
18. Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y que todos los contratos presentados se encuentran ejecutados reportados y registrados.
19. El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el Certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.
20. No es subsanable, el hecho de no estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de la presentación de la propuesta.
21. No se puede subsanar la falta de actualización de la información del Registro Único de Proponente que se anexa a la propuesta. La entidad contratante deberá evaluar cada propuesta de acuerdo con lo registrado en el RUP al momento de su presentación, siendo inadmisibles que posteriormente al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en este registro. De no cumplirse esta condición será causal de rechazo de la propuesta.

22. Se cuenta con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.

Nota: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deben tener una fecha de constitución mínima de 3 años antes de la presentación de la propuesta al día de la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso, en concordancia con los requisitos jurídicos habilitantes so pena de incurrir en causal de rechazo.

3.3.6: DEL SOPORTE DOCUMENTAL PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos válidos para acreditar la experiencia, señalados en el presente documento:

- A. Contratante.
- B. Número de Contrato (si lo tiene).
- C. Objeto del Contrato.
- D. Contratista
- E. Valor ejecutado: Principales actividades ejecutadas, con sus cantidades: (consignadas en el acta de terminación, recibo de actividades y/o a satisfacción y/o liquidación, o documento válido que permita verificar que sean las cantidades realmente ejecutadas). La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos presentados de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, cuando aplique.

3.3.7: DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

Los proponentes deberán aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que se realice la verificación en forma directa de la información requerida. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación.
- B. Acta de entrega y de recibo definitivo a satisfacción.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

F. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, (Siempre y cuando estos contengan la información que de fe de los requisitos establecidos en el numeral **3.3.6 DEL SOPORTE DOCUMENTAL PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Nota 1: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredite la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la junta central de contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
2. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del proponente o de alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

Nota 2. No se aceptarán certificaciones de contratos del sector público y/o privado, expedidas por el interventor o supervisor del contrato, salvo que esté expresamente autorizado por la entidad o la empresa, para lo cual deberá allegar:

- Resolución o contrato en el(a) que expresamente se le delegue tal facultad y/o.
- Manual de contratación y/o manual de supervisión e interventoría en el que se indique que efectivamente cuenta con tal facultad.

En todo caso, el comité evaluador se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información allegada y en caso de que existan indicios de presunta falsedad o inconsistencias, procederá a comunicar a las entidades competentes, para su correspondiente investigación.

Nota 3. No será tomada en cuenta la experiencia, cuando a pesar de que los documentos presentados para acreditar la experiencia cumplan con los requisitos señalados anteriormente, y se presenten alguna de las siguientes condiciones:

- El contrato aún se encuentra EN EJECUCIÓN.

- Los contratos se encuentren inmersos en procesos de incumplimiento u objeto de imposición de sanciones.
- Se trate de la ejecución o inversión de recursos propios objeto de la razón de ser del Proponente o miembro de este.
- La ejecución de contratos o cualquier acuerdo de voluntades que no comprometan recursos.

Nota 4: Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un mismo contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Nota 5: En caso de que un miembro de un proponente plural (persona natural o jurídica), se presente a título individual o como integrante de otro proponente plural, con diferentes propuestas, se tendrá por presentada la primera de acuerdo con el orden de radicación. Las propuestas restantes serán **RECHAZADAS**.

Nota 6: No se admitirán subcontratos.

3.3.8: EXPERIENCIA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA RELACIONADA EN EL RUP

En la verificación se confrontará que, en el RUP, los contratos y/o convenios que se aporten se encuentren inscritos hasta el tercer nivel en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase
80000000	80100000	80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
80000000	80100000	80101600 - Gerencia de proyectos.
86000000	86100000	86101700 – Servicios de capacitación vocacional no – científica.
93000000	93140000	93142100 – Desarrollo regional.
93000000	93140000	93141700 – Cultura.
93000000	93140000	93141500 – Desarrollo y servicios sociales.

3.3.9: PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 15 COMPROMISO DE PRESENTACIÓN DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, en el cual conoce, acepta y se compromete a presentar los requerimientos técnicos descritos en el numeral 5.1.2.1. – Contratación del personal mínimo requerido del ANEXO TÉCNICO.

La supervisión realizará la validación de dichos perfiles en la etapa de alistamiento, tal y como se describe en el ANEXO TÉCNICO.

3.3.10: ACEPTACIÓN DE ANEXO TÉCNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. El proponente (el representante legal de la persona jurídica, consorcios, Unión Temporal o promesa de sociedad futura), con la suscripción

del **ANEXO NO. 16 ACEPTACIÓN DE ANEXO TÉCNICO**, se compromete de manera expresa a cumplir con todos y cada uno de los requisitos y las condiciones solicitadas en el proceso de selección para la ejecución del contrato, particularmente lo relacionado en el ANEXO TÉCNICO.

CAPITULO IV. 4. FACTORES OBJETO DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

4.1: FACTORES PARA PONDERAR:

Solamente serán objeto de ponderación los oferentes que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes, desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

En desarrollo de este estudio, el comité evaluador podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias, las cuales solo se considerarán en la medida que no impliquen mejora de su oferta y no afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

El comité evaluador previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en este documento seleccionará el ofrecimiento más favorable, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva.

Las propuestas serán evaluadas y calificadas teniendo en cuenta las variables y factores que se señalan a continuación, sobre una asignación máxima total de mil (1.000) puntos de la siguiente forma:

ITEM	CRITERIOS POR CALIFICAR	PUNTAJE MAXIMO
1	Experiencia técnica ADICIONAL en planificación turística territorial y/o experiencias turísticas con enfoque territorial y/o gestión de destinos turísticos y/o posicionamiento de destinos turísticos.	400
2	Experiencia técnica adicional en producto de turismo cultural y/o turismo de naturaleza y/o turismo gastronómico	300
3	Experiencia técnica adicional en la ley 9 de 1979 y/o Buenas Prácticas de Manufactura BPM y/o parámetros de la Resolución No 113 de 2024.	100
4	Propuesta Económica	100
5	Apoyo a la Industria Nacional	97.5
6	Incentivo para MIPYMES	2.5

TOTAL	1000
-------	------

NOTA 1: La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

NOTA 2: El PA-FCP adjudicará el presente proceso de selección, al proponente cuya propuesta se ajuste a lo solicitado en el análisis preliminar, obteniendo el puntaje más alto en los criterios establecidos.

NOTA 3: La asignación de puntaje en todos los criterios establecidos se hará con números enteros.

NOTA 4 El proponente que no alcance el mínimo 100 puntos no será objeto de aceptación de oferta.

4.1.1 CRITERIO PONDERABLE No. 1: EXPERIENCIA TÉCNICA ADICIONAL EN PLANIFICACIÓN TURÍSTICA TERRITORIAL Y/O EXPERIENCIAS TURÍSTICAS CON ENFOQUE TERRITORIAL Y/O GESTIÓN DE DESTINOS TURÍSTICOS Y/O POSICIONAMIENTO DE DESTINOS TURÍSTICOS. (400 puntos)

• Máximo tres (3) CONTRATOS Y/O CONVENIOS EJECUTADOS, TERMINADOS y/o LIQUIDADOS (cuando a ello hubiere lugar), antes de la fecha de cierre del presente proceso, **diferentes a los presentados como EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE**, en los cuales se acredite en su objeto o alcance una de las siguientes actividades: **la ejecución y/o seguimiento y/o implementación y/o asistencia técnica y/o seguimiento técnico de proyectos y/o diseño y/o elaboración y/o estructuración y/o conceptualización y/o formulación y/o actualización y/o construcción y/o realización de:**

Planificación turística territorial y/o experiencias turísticas con enfoque territorial y/o gestión de destinos turísticos y/o posicionamiento de destinos turísticos.

Se otorgarán hasta 400 puntos, conforme a los siguientes criterios de asignación de puntaje:



Fondo Colombia
en Paz

REQUISITO	SOPORTE DE EJECUCIÓN	PUNTAJE
<p>1. Acreditar experiencia técnica en la ejecución y/o seguimiento y/o implementación y/o asistencia técnica y/o seguimiento técnico de proyectos y/o diseño y/o elaboración y/o estructuración y/o conceptualización y/o formulación y/o actualización y/o construcción y/o realización de:</p> <p>Planificación turística territorial y/o experiencias turísticas con enfoque territorial y/o gestión de destinos turísticos y/o posicionamiento de destinos turísticos.</p>	Con 3 contratos y/o convenios	300 puntos
	Con 2 contratos y/o convenios	200 puntos
	Con 1 contrato y/o convenio	100 puntos
<p>2. <i>(Acumulable)</i> Acreditar experiencia técnica en la ejecución y/o seguimiento y/o implementación y/o asistencia técnica y/o seguimiento técnico de proyectos y/o diseño y/o elaboración y/o estructuración y/o conceptualización y/o formulación y/o actualización y/o construcción y/o realización de:</p> <p>Planificación turística territorial y/o experiencias turísticas con enfoque territorial y/o gestión de destinos turísticos y/o posicionamiento de destinos turísticos, ejecutada en cualquiera de los municipios relacionados a continuación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Municipios del litoral pacífico colombiano (Juradó, Bahía Solano, Nuquí, Bajo Baudó y El Litoral de San Juan en el departamento de Chocó, Buenaventura en el 	Con 1 contrato y/o convenio	100 puntos



Fondo Colombia
en Paz

<p>departamento de Valle del Cauca, López de Micay, Timbiquí y Guapí, en el Departamento de Cauca, Santa Barbará, El Charco, La Tola, Olaya Herrera, Mosquera, Tumaco y Francisco Pizarro en el departamento de Nariño).</p>		
---	--	--

NOTA 1: Los puntos de los requisitos 1 y 2 son acumulables.

NOTA 2: Para la obtención del puntaje de este numeral, NO se podrán presentar los mismos contratos y/o convenios que se aportaron para acreditar la EXPERIENCIA HABILITANTE. Al respecto es preciso tener en cuenta que la EXPERIENCIA TÉCNICA ADICIONAL EN PLANIFICACIÓN TURÍSTICA TERRITORIAL Y/O EXPERIENCIAS TURÍSTICAS CON ENFOQUE TERRITORIAL Y/O GESTIÓN DE DESTINOS TURÍSTICOS Y/O POSICIONAMIENTO DE DESTINOS TURÍSTICOS., es objeto de ponderación; por lo tanto, deben presentarse junto con la propuesta, todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores ponderables. Por tanto, los mismos NO SERÁN SUBSANABLES y el comité técnico evaluador otorgara cero (0) puntos en el respectivo criterio.

En el evento que LA EXPERIENCIA HABILITANTE” no cumpla con lo requerido por la Entidad, el Proponente puede SUBSANARLA a efecto de habilitar su propuesta. No obstante, y en este caso, esta experiencia; NO SERA OBJETO DE EVALUACIÓN EN LOS FACTORES DE PONDERACIÓN, toda vez que se interpreta como un cambio o mejora de la propuesta inicialmente presentada. Así, todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

4.1.2 CRITERIO PONDERABLE No. 2: EXPERIENCIA TÉCNICA ADICIONAL EN TURISMO CULTURAL Y/O TURISMO DE NATURALEZA Y/O TURISMO GASTRONÓMICO. (300 puntos)

• Máximo tres (3) CONTRATOS Y/O CONVENIOS EJECUTADOS, TERMINADOS y/o LIQUIDADOS (cuando a ello hubiere lugar), antes de la fecha de cierre del presente proceso, diferentes a los presentados como EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE, en los cuales se acredite en su objeto o alcance una de las siguientes actividades: la ejecución y/o seguimiento y/o implementación y/o seguimiento técnico de proyectos de diseño y/o elaboración y/o estructuración y/o formulación y/o construcción y/o realización de:

Producto turístico de turismo cultural y/o turismo de naturaleza y/o turismo gastronómico.

Se otorgarán hasta 200 puntos, conforme a los siguientes criterios de asignación de puntaje:



Fondo Colombia
en Paz

REQUISITO	SOPORTE DE EJECUCIÓN	PUNTAJE
<p>1. Acreditar experiencia técnica en la ejecución y/o seguimiento y/o implementación y/o seguimiento técnico de proyectos de diseño y/o elaboración y/o estructuración y/o formulación y/o construcción y/o realización de:</p> <p>Producto turístico de turismo cultural y/o turismo de naturaleza y/o turismo gastronómico.</p>	Con 3 contratos y/o convenios	200 puntos
	Con 2 contratos y/o convenios	130 puntos
	Con 1 contrato y/o convenio	60 puntos
<p>2. (Acumulable) Acreditar experiencia técnica en la ejecución y/o seguimiento y/o implementación y/o seguimiento técnico de proyectos de diseño y/o elaboración y/o estructuración y/o formulación y/o construcción y/o realización de:</p> <p>Producto turístico de turismo cultural y/o turismo de naturaleza y/o turismo gastronómico, ejecutado en cualquiera de los municipios relacionados a continuación</p> <ul style="list-style-type: none"> Municipios del litoral pacífico colombiano (Juradó, Bahía Solano, Nuquí, Bajo Baudó y El Litoral de San Juan en el departamento de Chocó, Buenaventura en el departamento de Valle del Cauca, López de Micay, Timbiquí y Guapí, en el Departamento de Cauca, Santa Barbará, El Charco, La Tola, Olaya Herrera, Mosquera, Tumaco y Francisco Pizarro en el departamento de Nariño). 	Con 1 contrato y/o convenio	100 puntos

NOTA 1: Los puntos de los requisitos 1 y 2 son acumulables.

NOTA 2: Para la obtención del puntaje de este numeral, NO se podrán presentar los mismos contratos y/o convenios que se aportaron para acreditar la EXPERIENCIA HABILITANTE. Al respecto es preciso tener en cuenta que la EXPERIENCIA TÉCNICA ADICIONAL EN PRODUCTO TURÍSTICO DE TURISMO CULTURAL Y/O TURISMO DE NATURALEZA Y/O TURISMO GASTRONÓMICO., es objeto de ponderación; por lo tanto, debe presentarse junto con la propuesta, todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores ponderables. Por tanto, la misma NO SERÁ SUBSANABLES y el comité técnico evaluador otorgara cero (0) puntos en el respectivo criterio.

En el evento que LA EXPERIENCIA HABILITANTE” no cumpla con lo requerido por la Entidad, el Proponente puede SUBSANARLA a efecto de habilitar su propuesta. No obstante, y en este caso, esta experiencia; NO SERA OBJETO DE EVALUACIÓN EN LOS FACTORES DE PONDERACIÓN, toda vez que se interpreta como un cambio o mejora de la propuesta inicialmente presentada. Así, todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

4.1.3: CRITERIO PONDERABLE No. 3: EXPERIENCIA TÉCNICA ADICIONAL EN LA LEY 9 DE 1979 Y/O BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA BPM Y/O PARÁMETROS DE LA RESOLUCIÓN NO 113 DE 2024. (100 puntos)

• Máximo tres (3) CONTRATOS Y/O CONVENIOS EJECUTADOS, TERMINADOS y/o LIQUIDADOS (cuando a ello hubiere lugar), antes de la fecha de cierre del presente proceso, diferentes a los presentados como **EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE**, en los cuales se acredite en su objeto o alcance una de las siguientes actividades: la ejecución y/o seguimiento y/o implementación y/o seguimiento técnico de proyectos de capacitación y/o formación y/o acompañamiento técnico y/o asesoría y/o implementación de:

Ley 9 de 1979 y/o Buenas Prácticas de Manufactura BPM y/o parámetros de la Resolución No 113 de 2024.

Se otorgarán hasta 100 puntos, conforme a los siguientes criterios de asignación de puntaje:

REQUISITO	SOPORTE DE EJECUCIÓN	PUNTAJE
1. Acreditar experiencia técnica en a ejecución y/o seguimiento y/o implementación y/o seguimiento técnico de proyectos de capacitación y/o formación y/o acompañamiento técnico y/o asesoría y/o implementación de:	Con 1 contrato y/o convenio	50 puntos



Fondo Colombia
en Paz

<p>Ley 9 de 1979 y/o Buenas Prácticas de Manufactura BPM y/o parámetros de la Resolución No 113 de 2024.</p>		
<p>2. (Acumulable) Acreditar experiencia técnica en la ejecución y/o seguimiento y/o implementación y/o seguimiento técnico de proyectos de capacitación y/o formación y/o acompañamiento técnico y/o asesoría y/o implementación de:</p> <p>Ley 9 de 1979 y/o Buenas Prácticas de Manufactura BPM y/o parámetros de la Resolución No 113 de 2024., ejecutado en cualquiera de los municipios relacionados a continuación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Municipios del litoral pacífico colombiano (Juradó, Bahía Solano, Nuquí, Bajo Baudó y El Litoral de San Juan en el departamento de Chocó, Buenaventura en el departamento de Valle del Cauca, López de Micay, Timbiquí y Guapí, en el Departamento de Cauca, Santa Barbará, El Charco, La Tola, Olaya Herrera, Mosquera, Tumaco y Francisco Pizarro en el departamento de Nariño). 	<p>Con 1 contrato y/o convenio</p>	<p>50 puntos</p>

NOTA 1: Los puntos de los requisitos 1 y 2 son acumulables.

NOTA 2: Para la obtención del puntaje de este numeral, **NO se podrán presentar los mismos contratos y/o convenios que se aportaron para acreditar la EXPERIENCIA HABILITANTE.** Al respecto es preciso tener en cuenta que la EXPERIENCIA TÉCNICA ADICIONAL EN LA LEY 9 DE 1979 Y/O BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA BPM Y/O PARÁMETROS DE LA RESOLUCIÓN NO 113 DE 2024., es objeto de ponderación; por lo tanto, debe presentarse junto con la propuesta, todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores ponderables. Por tanto, la misma NO SERÁ SUBSANABLES y el comité técnico evaluador otorgará cero (0) puntos en el respectivo criterio.

En el evento que LA EXPERIENCIA HABILITANTE” no cumpla con lo requerido por la Entidad, el Proponente puede SUBSANARLA a efecto de habilitar su propuesta. No obstante, y en este caso, esta experiencia; NO SERA OBJETO DE EVALUACIÓN EN LOS FACTORES DE PONDERACIÓN, toda vez que se interpreta como un cambio o mejora de la propuesta inicialmente presentada. Así, todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

4.1.4: CRITERIO PONDERABLE No. 4: PROPUESTA ECONÓMICA (Máximo 100 puntos)

Solamente se efectuará la evaluación económica de aquellas propuestas que hayan sido habilitadas previamente y que no superen el valor del presupuesto estimado ni el valor unitario por ítem. La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual, incluidos Impuestos, garantías y seguros.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Es importante tener en cuenta que el valor ofertado por cada ítem, debe incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Adicionalmente, se deben tener en cuenta los siguientes ítems para la evaluación y asignación de los puntos correspondientes a la Oferta Económica:

- Los Proponentes deberán presentar la propuesta en pesos colombianos COP, diligenciando el **ANEXO NO 17. PROPUESTA ECONÓMICA** que incluye una declaración en la que certifica el valor total del monto en pesos de la propuesta.
- La propuesta económica deberá tener en cuenta las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables al contrato y los costos de las pólizas a que dé lugar.
- No habrá lugar a reajustes sobre el valor consignado en la propuesta económica y en consecuencia, no se aceptarán reclamaciones posteriores del contratista.
- El valor de la propuesta no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial, definido para el presente proceso de contratación, so pena de rechazo.

Los proponentes deberán presentar su propuesta diligenciando el **ANEXO No. 17 PROPUESTA ECONÓMICA**, así:

Este anexo debe venir suscrito por el Representante Legal de cada uno de los proponentes. En todo caso si la propuesta económica de los proponentes no está suscrita por el representante legal, se entenderá que la misma está refrendada con la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita.

El valor de la oferta no podrá exceder el presupuesto máximo del proyecto.

El valor total de la propuesta y de cada uno de los costos discriminados en éste, deben presentarse en números enteros, en pesos colombianos y no debe utilizar centavos.

La propuesta económica debe tener en cuenta todos los costos e impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar para la ejecución del contrato. Si el proponente no contempla el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y el bien o servicio lo causa, el PA- FCP lo considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo acepta el proponente.

El proponente con la presentación de su propuesta económica manifiesta de manera expresa que asume la responsabilidad de la estructuración de ésta, y especialmente de la liquidación de los impuestos en que pueda incurrir. Son de exclusiva responsabilidad de los

proponentes, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su Propuesta Económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. En consecuencia, el PA- FCP no reconocerá valor alguno derivado de un error u omisión en la estructuración o liquidación, ni de la propuesta ni de los impuestos, respectivamente.

NOTA 1: Se recomienda a todos los proponentes ser muy cuidadosos en la estructuración de las propuestas económicas y hacer verificación final de la misma con las reglas aquí previstas. Cuando se estructuren los ofrecimientos a través de sistemas o fórmulas, para después pasar los valores al anexo de propuesta económica en PDF del presente proceso, pues se reitera que si como resultado de la verificación aritmética de la propuesta por parte del Comité Evaluador, se determina que existe variación en el valor total; en este caso, el Comité Evaluador realizará la respectiva corrección aritmética.

NOTA 2: Los proponentes deben considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse, conforme a la totalidad de actividades y productos presupuestados para el proyecto.

NOTA 3: Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

NOTA 4: En el momento de la evaluación económica de las propuestas, el Comité Evaluador verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección, a partir de los valores de los subcomponentes ofertados por los oferentes.

NOTA 5: Cualquier error en la determinación del valor correspondiente, no dará lugar a su modificación.

A partir del valor de las propuestas habilitadas, se otorgarán hasta 100 puntos, teniendo en cuenta lo siguiente:

El valor de la oferta a tener en cuenta para aplicar la fórmula será el establecido por los proponentes en el valor total ofertado incluido IVA.

Se utilizarán los siguientes mecanismos de ponderación de oferta para asignar el respectivo puntaje económico de las ofertas habilitadas, de acuerdo con el método de ponderación que se escoja, conforme el siguiente procedimiento aleatorio:

MÉTODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil siguiente al plazo máximo para la presentación de propuestas, de acuerdo con la publicación que realice la Superintendencia Financiera. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

DIGITOS DE LA TRM	Número	Método
00,04,08,12,16,20,24,28,32,36,40,44,48,52,56,60,64,68,72,76,80,84,88,92,96	1	Media Aritmética
01,05,09,13,17,21,25,29,33,37,41,45,49,53,57,61,65,69,73,77,81,85,89,93,97	2	Media Aritmética Alta
02,06,10,14,18,22,26,30,34,38,42,46,50,54,58,62,66,70,74,78,82,86,90,94,98	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
03,07,11,15,19,23,27,31,35,39,43,47,51,55,59,63,67,71,75,79,83,87,91,95,99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{X} = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

\bar{X} = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media Aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V + X}{2}$$

Donde, X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

X = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Una vez sea obtenida la media aritmética alta, se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$a_{X_A} \text{ Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media Aritmética Alta

V_i = Valor total con dos decimales de cada una de las propuestas i .

i = número de propuestas

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las propuestas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto respectivo según corresponda en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n)	Número de veces que se incluye en el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
.....	

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial

nv = número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO) del proceso

n = número de propuestas validas

PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación,

Pi = Valor de la propuesta económica con dos decimales de los proponentes i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \{[puntaje \text{ máximo}] * (1 - \frac{G_{PO}-V_i}{G_{PO}})\} & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \{[puntaje \text{ máximo}] * (1 - 2 \frac{|G_{PO}-V_i|}{G_{PO}})\} & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial

Vi = Valor total con dos decimales de cada una de las propuestas i

i = Número de propuesta

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el PA-FCP procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (VMIN)$$

Vi

Donde,

$VMIN$ = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4.1.5 CRITERIO PONDERABLE No. 5: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 97.5 puntos)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 680 de 2021, se otorgarán los siguientes puntajes:

Protección a la Industria Nacional	Puntaje Máximo
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad	97.5
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional	50
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes de Colombia. Lo anterior será verificado para personas jurídicas en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o el documento idóneo para acreditar la representación legal. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

Para la acreditación de este factor de evaluación además de los documentos anunciados, los proponentes deberán aportar diligenciado el **ANEXO No. (18) y (18B) – Apoyo a la Industria Nacional**.

4.1.6 CRITERIO PONDERABLE No. 6: INCENTIVO A MIPYMES (2.5 puntos)

Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015: Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se establece una puntuación adicional de 2.5 puntos a los proponentes que acrediten conforme a las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 ser MiPymes para el sector servicios, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

4.2: FACTORES DE DESEMPATE:

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 modificado por el decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma

sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o

cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. De persistir con el empate se dará aplicación a lo señalado el Anexo No 3 del Manual de Contratación del FCP como último factor de desempate la Balota Electrónica.

Nota 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate deberá presentarse junto con la oferta, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo, sin embargo, es importante aclarar que no es subsanable la no presentación de estos documentos.

Nota 2: Las condiciones de los criterios de desempate se encuentran sujetas al artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.

Nota 3: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la oferta a través de los formatos de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, sin embargo, es importante aclarar no es subsanable la no presentación de estos documentos.

CAPITULO V

5. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere el presente Análisis Preliminar se desarrollará dentro de los siguientes plazos:

5.1. CRONOGRAMA

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de Aviso de Convocatoria, Análisis Preliminar y Anexos	3/09/2024	www.fiduprevisora.com.co / Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop



Fondo Colombia
en Paz

Fecha límite para la formulación de observaciones al Análisis Preliminar y Anexos por parte de los interesados	Hasta las 5:00 p.m. 6/09/2024	contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co
Respuesta a las observaciones Saneamiento de la contratación (Modificaciones al Análisis Preliminar)	11/09/2024	www.fiduprevisora.com.co / Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop
Presentación de propuestas	Hasta las 10:00 a.m. del 16/09/2024	La presentación de las propuestas deberá hacerse a través del link que disponga el Consorcio.
ENLACE PARA RADICACION DE PROPUESTA https://fondocp-my.sharepoint.com/:f/g/personal/contratos_fondocolombiaenpaz_gov_co/EnCbkxaxuQBNTVr_qW6_fHEBajemTzU5QsvAoQedrK7YIq?e=9gXlWu		
Audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso	A las 02:00 p.m. del 16/09/2024	A través de Audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 REGLAS PARA LA AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO del Procedimiento COD_GUI_002 Reglas Adicionales Procesos Selección Participación rural_v4
Publicación de la constancia de Audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso	17/09/2024	www.fiduprevisora.com.co / Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop
Publicación Informe preliminar de evaluación y solicitud de subsanación.	20/09/2024	www.fiduprevisora.com.co / Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop
Plazo para presentar Observaciones al informe de evaluación preliminar y Fecha límite para presentar subsanaciones	Hasta las 05:00 pm del 25/09/2024	Los oferentes deberán presentar las subsanaciones y observaciones al link del drive que se les suministrará en su momento
Publicación respuesta a las observaciones del informe de evaluación preliminar	30/09/2024	www.fiduprevisora.com.co / Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop
Publicación del Informe definitivo de evaluación	3/10/2024	www.fiduprevisora.com.co / Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop
Audiencia de Desempate (en caso de ser necesario)	Hasta el 4/10/2024	A través de Audiencia de desempate de conformidad con el Anexo No. 3 del Capítulo De Excepciones al Manual de Contratación del FCP.
Publicación de carta de aceptación de la propuesta	Hasta el 7/10/2024	www.fiduprevisora.com.co / Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop

5.2 AVISO DE CONVOCATORIA

La apertura del proceso de selección se realizará con la publicación de la Convocatoria junto con el Análisis Preliminar en la página web de fiduciaria la previsorora S.A. <https://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html> y como medida adicional de transparencia, se realizará la publicación en el SECOP.

Como medida adicional de transparencia, se realizará la publicación de la convocatoria en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Esto con un fin exclusivamente informativo a la ciudadanía en general, por lo que a través del SECOP no se adelantará proceso alguno de recepción de observaciones, propuestas y demás etapas del proceso contractual. Estos procesos se surtirán exclusivamente a través de las páginas que se señalan en el párrafo anterior.

5.3 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS – CIERRE

Las propuestas deberán ser presentadas, conforme lo establece el capítulo de excepciones de manual de contratación del FCP, junto con los anexos solicitado. Así mismo, el Acto de apertura y de cierre del proceso de selección se realizará en la fecha y hora límite establecida en el cronograma del presente Análisis Preliminar, de lo cual se dejará constancia del acto, mediante documento suscrito por parte del representante y/o apoderado del Administrador Fiduciario del P.A. FCP, y posteriormente, dicho documento será publicada en las páginas web de Fiduciaria la Previsorora S.A. y el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

NOTA: Es importante que los proponentes tengan en cuenta las reglas establecidas en la presentación de las propuestas y que, al momento de realizar el acto de apertura de las propuestas, el representante legal del proponente o la persona autorizada para participar de la audiencia deberá estar presente en aras de suministrar la(s) clave(s) de los archivos cifrados. **So pena de declararse como no presentada la propuesta.**

5.4 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador será el responsable de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, así como de los factores de evaluación.

La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero y de los factores ponderables, se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma de la presente convocatoria.

En el desarrollo de la convocatoria, el comité evaluador se reserva el derecho de consultar la veracidad de la información suministrada por el proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Cuando el plazo para la evaluación no garantice el deber de selección objetiva, se podrá ampliar hasta por el tiempo que resulte razonable para superar los obstáculos que hayan impedido culminar la evaluación en el plazo inicialmente establecido. Esta modificación se realizará a través del ajuste del cronograma del proceso de selección.

La selección del proponente beneficiario se hará dentro de la fecha establecida tal y como aparece en el cronograma del presente proceso.

5.5 INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES

De la evaluación y calificación de las propuestas habilitadas se elaborará un informe en el que consten los resultados de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en el Análisis Preliminar, el cual será puesto en consideración para verificación y validación del Comité Técnico del FCP.

Consolidadas las evaluaciones, el puntaje obtenido definirá el orden de elegibilidad y el mismo se publicará en las páginas web de Fiduciaria la Previsora S.A. y en SECOP.

5.6 OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PELIMINAR Y REMISIÓN DE SUBSANACIONES

Los interesados pueden presentar observaciones respecto del informe de evaluación, a los Anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con la presente convocatoria, de manera escrita, en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria a través del correo electrónico: contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co

De igual forma deberá presentar las subsanaciones solicitadas por el Comité Evaluador del proceso, dentro de los términos indicados por el PA FCP al link del One Drive dispuesto para el efecto del cual serán informados al correo electrónico aportado con la propuesta.

5.7 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del PA – FCP, se dará respuesta a las observaciones recibidas, y si hay lugar a ello, se ajustará el informe de evaluación.

5.8 INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

El Informe Definitivo de Evaluación del Comité Evaluador deberá ser puesto en conocimiento del Comité Técnico del FCP para su verificación y validación y posterior aprobación del Comité Fiduciario. Cumplido este requisito se procederá a su notificación en el término establecido en el cronograma. Producto de ello, se recomendará la aceptación o no de propuesta, la conformación del orden de elegibilidad o declaratoria de fallido según corresponda.

1. <http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>
2. Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP

5.9 CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de aceptación de la propuesta será emitida por parte del Administrador Fiduciaria, en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz - P.A. FCP dentro de la fecha establecida en el cronograma.

5.10 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato dentro del término que el administrador fiduciario indique. En este mismo lapso, se deben remitir los documentos necesarios para la suscripción del contrato y que sean requeridos por el P.A. FCP.

5.11 PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS

El CONTRATISTA seleccionado deberá presentar las garantías junto con el recibo del pago realizado por el valor de la prima emitido directamente por la compañía aseguradora ante el PA-FCP, el cual aprobará las garantías presentadas por el CONTRATISTA. En caso de presentarse alguna observación por parte del FONDO a las garantías, el beneficiario deberá responder en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, so pena de aplicar el siguiente procedimiento:

En el caso que el proponente favorecido se niegue a firmar el (los) contrato(s) respectivo (s) o deje pasar el término fijado para su perfeccionamiento y legalización, o no constituya la garantía de cumplimiento requerida en el contrato, EL PA-FCP podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la cual hace mención el presente análisis preliminar en el numeral “3.1.3”, y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente. En este caso, se deberá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, en consecuencia, EL PA-FCP exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato y así sucesivamente. Adicionalmente, la propuesta del segundo Proponente debe estar vigente a la fecha en que se descarte la propuesta del primer proponente

5.12 PROPUESTAS PARCIALES, CONDICIONADAS O ALTERNATIVAS

No se acepta la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. El proponente debe contemplar la totalidad del objeto a contratar dentro de su propuesta.

CAPITULO VI.

6 CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA Y FALLIDA DEL PROCESO

6.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. No cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros solicitados en el Análisis Preliminar, o cuando a pesar de haber sido requerido no subsane las falencias encontradas dentro de los plazos establecidos por el PA FCP.
2. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento presentado.
3. Estar incurso el proponente en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar o presentar la oferta.
4. No presentar de manera simultánea con la propuesta, la garantía de seriedad de la oferta.
5. No presentar la propuesta económica.
6. Cuando la oferta económica supera el valor del presupuesto.
7. Cuando la oferta económica supere los valores máximos establecidos en el ANEXO No. 16 – ESTUDIO DE MERCADO Y DE SECTOR para cada ítem.
8. Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras.
9. No corresponder la propuesta económica al presente proceso.
10. Cuando se presente propuesta alternativa, condicionada o parcial.
11. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas, jurídicas o financieras exigidas.
12. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o por un medio tecnológico, diferente al indicado por el P.A. FCP.
13. Cuando el proponente o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

14. Cuando el proponente o integrante del proponente plural haya sido objeto de imposición de multas por conductas anticompetitivas en procesos adelantados por la SIC.
15. Cuando la propuesta económica presentada sea artificialmente baja y no se sustenten las razones del proponente que permitan presentar la oferta en esas condiciones.
16. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
17. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia o alteren las condiciones de competencia del proceso de selección.
18. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
19. Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
20. Cuando el o lo(s) representante(s) legal(es) de una persona jurídica ostenten igual condición en otros proponentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
21. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
22. Las demás contempladas en el Análisis Preliminar y sus anexos, en la Constitución y la Ley.

6.2 DECLARATORIA DE FALLIDA Y/O DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se procederá con la declaratoria de fallido del proceso de selección en las siguientes situaciones:

1. Ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos o financieros exigidos en el Análisis Preliminar.
2. Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente.

Procederá la declaratoria de desierto cuando no se presenten ofertas, caso en el cual el Comité Técnico verificará las condiciones de dicha situación y junto con la declaratoria realizará recomendación al Comité Fiduciario, sobre los mecanismos a seguir, con miras a suplir la necesidad de contratación.

6.3 DERECHO DE RETRACTO

Si con posterioridad a la selección del contratista y antes de la firma del respectivo contrato, el Administrador Fiduciario detecta error o inconsistencia en la evaluación que sirvió de fundamento para dicha selección, solicitará al Comité Fiduciario la autorización para el retracto de la selección. Aprobado el mismo se le comunicará al proponente seleccionado la decisión incluyendo las razones que la sustentan.

En este caso se podrá elegir al segundo proponente en el orden de elegibilidad previa aprobación del Comité Fiduciario.

CAPITULO VII.

7 CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

7.1. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato resultante del proceso de selección se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y suscripción del Acta de Inicio.

7.2. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos del contrato resultante de la presente convocatoria, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

7.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del proyecto será el relacionado con el objeto:

- San Andrés de Tumaco (Nariño) – Casco Urbano de San Andrés de Tumaco veredas Bocas de Curay, Sande, Soledad Curay, Restrepo, Tulmo y Piña Colorada, a su vez relacionadas con los Consejos Comunitarios de Altomira y Frontera, Bajomira y Frontera y Acapa.

7.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los contratos será de veintidós (22) meses contados, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7.5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta la suma de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO M/CTE (\$1.885.197.105,00)** incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución de los contratos que resulten del presente proceso de selección..

7.6. RESPALDO PRESUPUESTAL

El presente proceso de encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. **10430 del 27/08/2024**.

7.7. FORMA DE PAGO

El Fondo Colombia en Paz pagará el valor del contrato adjudicado conforme a la siguiente forma de pago:

No, de pago	Actividad/Producto/Método de verificación	Mes proyectos	Porcentaje de pagos	Fase del contrato
	<p>Informe de avance de las actividades aprobado por el supervisor, con un link de acceso a los siguientes soportes:</p> <p>1. Informe de apropiación del proyecto por parte de la organización ejecutora.</p> <p>2. Contratación de:</p> <p>Equipo mínimo requerido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Director/a General. - Coordinador/a administrativo, financiero y comercial. - Experto/a en turismo. 	2	10%	Alistamiento



Fondo Colombia
en Paz

1	<ul style="list-style-type: none"> - Contador requerido dentro del personal complementario requerido. 3. Hoja de vida y certificados requeridos en la ficha de resumen del proyecto del Perfil del Experto destilados dispuesto en el equipo mínimo requerido avalado por la supervisión del contrato. 4. Acta y listado de asistencia del proceso de Transferencia conceptual de la ART al equipo implementador. 5. Informe de Visita territorial de contextualización con los elementos relacionados en el Anexo Técnico. 6. Elaboración del Plan Operativo de Actividades -POA- del proyecto con los elementos relacionados en el Anexo Técnico. 7. Hojas de vida y certificados requeridos en la ficha de resumen del proyecto de los Perfiles del personal complementario requerido para el desarrollo de las actividades y productos asociados en el segundo pago (actividades 2 y 3), avalados por la supervisión del contrato: - Experto socio-cultural y en procesos asociativos. - Experto Ambiental. 			
2	<p>Informe de avance de las actividades aprobado por el supervisor, con un link de acceso los siguientes soportes:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Acta de socialización del proyecto. 2. Acta, Listado de asistencia Inicio de talleres que incluyen la metodología ECA con enfoque a Turismo. 3. Producto "3 Inventarios de atractivos turísticos (uno por Consejo Comunitario)" bajo las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo técnico y/o la ficha resumen del proyecto y con aprobación por parte de la supervisión del proyecto. 4. Producto "1 Diagnóstico integral de biodiversidad de las zonas de interés turístico identificadas en los Consejos Comunitarios de Altomira y Frontera, Bajomira y Frontera y Acapa", bajo las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo técnico y/o la ficha resumen del proyecto y con aprobación por parte de la supervisión del proyecto. 5. Contratos y pagos que evidencien la contratación del personal complementario requerido para el desarrollo de las actividades y productos asociados en el segundo pago (actividades 2 y 3), avalados por la supervisión del contrato: - Experto socio-cultural y en procesos asociativos - Experto Ambiental. 	6	15%	Ejecución

	<p>6.Un Informe financiero que contenga los soportes de ejecución presupuestal y financiera de las actividades contenidas en el POA del proyecto relacionadas con el presente pago.</p> <p>7.Hojas de vida y certificados requeridos en la ficha de resumen del proyecto de los Perfiles del personal complementario requerido para el desarrollo de las actividades y productos asociados en el tercer pago (actividades 4, 5, 7 y 8), que todavía no se ha incluido en la ejecución del proyecto, avalados por la supervisión del contrato:</p> <p>-Experto en Marketing y mercadeo.</p>			
3	<p>Informe de avance de las actividades aprobado por el supervisor, con un link de acceso los siguientes soportes:</p> <p>1.Producto "1 diagnóstico de condiciones para la operación turística de la Ruta turística del viche" bajo las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo técnico y/o la ficha resumen del proyecto y con aprobación por parte de la supervisión del proyecto.</p> <p>2.Producto "3 estudios de caracterización para la determinación de los recursos y/o atractivos y/o zonas de interés de turismo de naturaleza priorizados por las comunidades vicheras de los Consejos Comunitarios de Altomira y Frontera, Bajomira y Frontera y Acapa que requiere capacidad de carga turística y de límite de cambio aceptable" bajo las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo técnico y/o la ficha resumen del proyecto y con aprobación por parte de la supervisión del proyecto.</p> <p>3.Producto "3 procesos de formación y/o capacitación orientado al fortalecimiento de capacidades locales para la planificación, gestión, operación, promoción y posicionamiento de un destino turístico.", bajo las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo técnico y/o la ficha resumen del proyecto y con aprobación por parte de la supervisión del proyecto.</p> <p>4.Producto "1 producto turístico diseñado que relacione diseño de experiencias turísticas consolidadas desde la comunidad local, que incluyan actividades orientadas a la preservación, salvaguarda y promoción del patrimonio natural y cultural material e inmaterial relacionado con su riqueza ecosistémica terrestre y marítima y la producción del viche y derivados de la caña de azúcar", bajo las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo técnico y/o la ficha resumen del proyecto y con aprobación por parte de la supervisión del proyecto.</p> <p>5.Contratos y pagos que evidencien la contratación del personal complementario requerido para el desarrollo de las actividades y productos</p>	9	30%	Ejecución



Fondo Colombia
en Paz

	<p>asociados en el tercer pago (actividades 4, 5, 7 y 8), avalados por la supervisión del contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experto socio-cultural y en procesos asociativos - Experto Ambiental. - Experto en Marketing y mercadeo. <p>6. Un Informe financiero que contenga los soportes de ejecución presupuestal y financiera de las actividades contenidas en el POA del proyecto relacionadas con el presente pago.</p> <p>7. Hojas de vida y certificados requeridos en la ficha de resumen del proyecto de los Perfiles del personal complementario requerido para el desarrollo de las actividades y productos asociados en el cuarto pago (actividades 6, 9, 10 y 11), que todavía no se ha incluido en la ejecución del proyecto, avalados por la supervisión del contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Profesional en área arquitectura y/o afines. 			
4	<p>Informe de avance de las actividades aprobado por el supervisor, con los siguientes soportes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un plan de compras aprobado en Comité Operativo para el suministro de los insumos requeridos dentro de la actividad 11 asociada al producto "3 grupos de señalización turística instalados" 2. Producto "1 modelo de gestión y/o gobernanza turística para la ruta del viche que contemple una asignación de roles en los Consejos Comunitarios de ACAPA, Alto Mira y Frontera y Bajo Mira y Frontera y articulación con la cadena de valor turística del Distrito de San Andrés de Tumaco" bajo las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo técnico y/o la ficha resumen del proyecto y con aprobación por parte de la supervisión del proyecto. 3. Producto "3 Guiones interpretativos consolidados que resalten el rol de la mujer en los procesos de producción y transformación de la caña de azúcar y sus derivados" bajo las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo técnico y/o la ficha resumen del proyecto y con aprobación por parte de la supervisión del proyecto. 4. Producto "1 documento con narrativas que recopile experiencias vicheras locales resaltando las características patrimoniales de la tradición vichera y su contribución a la preservación de la identidad cultural" bajo las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo técnico y/o la ficha resumen del proyecto y con aprobación por parte de la supervisión del proyecto. 5. Producto "3 grupos de señalización turística instalados" (uno por Consejo Comunitario relacionado con las zonas de ubicación de las comunidades vicheras) bajo las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo técnico 	15	35%	Ejecución



Fondo Colombia
en Paz

	<p>y/o la ficha resumen del proyecto y con aprobación por parte de la supervisión del proyecto.</p> <p>6. Contratos y pagos que evidencien la contratación del personal complementario requerido para el desarrollo de las actividades y productos asociados en el cuarto pago (actividades 6, 9, 10 y 11), avalados por la supervisión del contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experto en destilados - Experto socio-cultural y en procesos asociativos. - Experto ambiental. - Profesional en área arquitectura y/o afines. <p>7.Un Informe financiero que contenga los soportes de ejecución presupuestal y financiera de las actividades contenidas en el POA del proyecto relacionadas con el presente pago.</p>			
5	<p>Informe de avance de las actividades aprobado por el supervisor, con los siguientes soportes:</p> <p>1.Un plan de compras aprobado en Comité Operativo para el suministro de los insumos y/o suministros requeridos dentro de la actividad 14 asociada al producto "1 Proceso de gestión y acompañamiento con actores de las comunidades vicheras dentro de los Consejos Comunitarios de Alto Mira y Frontera, Bajo Mira y Frontera y ACAPA implementados (1 por cada Consejo Comunitario)" y la actividad 16 asociada al producto "1 Estrategia de promoción y posicionamiento implementada"</p> <p>2.Producto "1 Espacio interinstitucional para la gestión local del viche creado" bajo las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo técnico y/o la ficha resumen del proyecto y con aprobación por parte de la supervisión del proyecto.</p> <p>3.Producto "3 Zonas vicheras con acompañamiento en gestión de condiciones para la producción y transformación del viche de acuerdo con parámetros INVIMA dentro de la Resolución 113 de 2024 y la ley 2158 de 2021 instaladas." bajo las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo técnico y/o la ficha resumen del proyecto y con aprobación por parte de la supervisión del proyecto.</p> <p>4.Producto "1 Proceso de gestión y acompañamiento con actores de las comunidades vicheras dentro de los Consejos Comunitarios de Alto Mira y Frontera, Bajo Mira y Frontera y ACAPA implementados." bajo las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo técnico y/o la ficha resumen del proyecto y con aprobación por parte de la supervisión del proyecto.</p> <p>5.Producto "3 Planes de negocio diseñados para las cadenas productivas relacionadas a la tradición vichera" bajo las especificaciones técnicas</p>	18	5%	Ejecución



Fondo Colombia
en Paz

	<p>estipuladas en el anexo técnico y/o la ficha resumen del proyecto y con aprobación por parte de la supervisión del proyecto.</p> <p>6.Producto "1 Estrategia de promoción y posicionamiento implementada" bajo las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo técnico y/o la ficha resumen del proyecto y con aprobación por parte de la supervisión del proyecto.</p> <p>7. Contratos y pagos que evidencien la contratación del personal complementario requerido para el desarrollo de las actividades y productos asociados en el quinto pago (actividades 12, 13, 14, 15 y 16), avalados por la supervisión del contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experto en destilados - Experto socio-cultural y en procesos asociativos. - Experto ambiental. - Experto en marketing y mercadeo - Profesional en área arquitectura y/o afines. <p>8. Un Informe financiero que contenga los soportes de ejecución presupuestal y financiera de las actividades contenidas en el POA del proyecto relacionadas con el presente pago.</p>			
6	<p>Informe final de las actividades aprobado por el supervisor, con los siguientes soportes:</p> <p>1. Un plan de compras aprobado en Comité Operativo para el suministro de los insumos y/o suministros requeridos dentro de la actividad 17 asociada al producto "1 Evento de reconocimiento de oferta turística, relacionamiento y comercialización implementado" y la actividad 18 asociada al producto "1 participación en la Vitrina turística de ANATO 2026"</p> <p>2. Producto "1 Evento de reconocimiento de oferta turística, relacionamiento y comercialización implementado" bajo las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo técnico y/o la ficha resumen del proyecto y con aprobación por parte de la supervisión del proyecto.</p> <p>3. Producto "1 participación en la Vitrina turística de ANATO 2026" bajo las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo técnico y/o la ficha resumen del proyecto y con aprobación por parte de la supervisión del proyecto.</p> <p>4.Producto "1 Proceso de acompañamiento e implementación de Sellos Paissana y Destinos de paz implementados." bajo las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo técnico y/o la ficha resumen del proyecto y con aprobación por parte de la supervisión del proyecto.</p> <p>5.Producto "1 Proceso gestionado con Procolombia para la vinculación de actores de la "Ruta turística del viche" a la ruta exportadora de turismo." bajo</p>	22	5%	Cierre y Liquidación

	<p>las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo técnico y/o la ficha resumen del proyecto y con aprobación por parte de la supervisión del proyecto.</p> <p>6.Producto "1 Carpeta con evidencias del cierre de proyecto" bajo las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo técnico y/o la ficha resumen del proyecto y con aprobación por parte de la supervisión del proyecto.</p> <p>7. Contratos y pagos que evidencien la contratación del personal complementario requerido para el desarrollo de las actividades y productos asociados en el quinto pago (actividades 12, 13, 14, 15 y 16), avalados por la supervisión del contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experto en marketing y mercadeo. - Profesional en área arquitectura y/o afines. <p>8. Informe técnico final de ejecución con soportes de los entregables que contemplan insumos y/o suministros.</p> <p>9. Informe Financiero final de ejecución que contenga los soportes de ejecución presupuestal y financiera de las actividades contenidas en el POA del proyecto e incluya también el 100% de los planes de compras relacionados con los productos que requirieron suministro legalizados y soportados con actas de entrega cuando aplique.</p> <p>10. Actas de entrega formal a las comunidades.</p>			
--	--	--	--	--

Nota: Las actividades relacionadas con (talleres, eventos, jornadas) que contemplen la entrega de refrigerios, tendrán una validación de la cantidad de participantes, refrigerios y/o almuerzos para su entrega por parte de la supervisión, y se confirmarán el día del desarrollo de la actividad de formación y/o capacitación.

PARAGRAFO: REQUISITOS PARA EL PAGO:

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP realizará el pago pactado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo del PA-FCP vigente publicado en la página web de la Fiduprevisorora y de la presentación y aprobación por parte del supervisor, del informe detallado de cada una de las actividades ejecutadas.

El CONSORCIO Fondo Colombia en Paz 2019 / Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA- FCP realizará los pagos pactados, previo cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos y documentos:

1. Certificación de recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados, suscrito por el supervisor del contrato.
2. Certificación de pago de los aportes parafiscales. Presentación de la Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los

aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

3. Presentación de Factura o Cuenta de Cobro en pesos colombianos, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso.
4. Autorización de pago por parte del supervisor del contrato.
5. Informe de supervisión incluidos todos los anexos relacionados en el informe.
6. Informe de actividades presentado por el contratista, como requisito para el pago, el cual debe contener ejecución técnica, administrativa y financiera de acuerdo con la obligación dispuesta para el efecto.
7. Para efectos del último pago, el contratista deberá presentar un informe final el cual dé cuenta de la ejecución técnica, financiera y administrativa del contrato.

NOTA 1: El pago de las facturas solo se llevará a cabo una vez se aporten todos los documentos requeridos para el efecto. Las demoras que se presenten por el no aporte de los documentos requeridos en su integridad para el pago, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, en caso de incumplimiento de esta disposición, EL CONSORCIO Fondo Colombia en Paz 2019 / PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ informará al Ministerio de Salud y Protección Social o a la Superintendencia de Salud, para que procedan de conformidad.

8.1. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El proponente seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la propuesta, se entiende aceptada por el proponente.

8.2. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato, objeto del presente proceso de contratación, y del estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad que el contratista seleccionado, constituya una garantía, que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, correspondiente a póliza de cumplimiento a favor de **entidades particulares**; que contenga como mínimo los siguientes amparos, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del FCP:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 1 año más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más
Calidad del Servicio y/o bien	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 1 año más

AMPARO		VALOR	VIGENCIA
Responsabilidad Extracontractual	Civil	25% del valor del contrato.	Vigencia desde la firma del contrato y por el plazo de ejecución del mismo.

- Asegurado/beneficiario cuando se trate de póliza de seguro: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
- Beneficiario, cuando se trate de garantía bancaria: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
- Tomador/Afianzado: la garantía deberá tomarse con el nombre del Contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia representación legal. En el evento que el Contratista sea un consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el tomador debe ser la figura asociativa conforme al documento de su constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.

NOTA 1: La póliza deberá entregarse con el recibo de pago efectivamente cancelado por el valor de la prima o su equivalente expedido por la Compañía Aseguradora, así como con las condiciones generales de la misma, el PA-FCP aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo exigido, en caso contrario, requerirá al CONTRATISTA seleccionado para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

NOTA 2: Si el CONTRATISTA seleccionado no presenta las pólizas requeridas para el perfeccionamiento del contrato dentro del tiempo establecido y con el lleno de los requisitos, se aplicará el procedimiento establecido en el numeral 9.5.3. CONVOCATORIA ABIERTA VI) SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO del Manual de contratación del PA-FCP.

NOTA 3: El amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, se constituirá siempre y cuando el CONTRATISTA seleccionado tenga la obligación legal en Colombia de realizarlo teniendo en cuenta si tiene personal a cargo.

NOTA 4: La garantía de responsabilidad civil extracontractual de tener como beneficiario adicional al FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3, a los terceros afectados.

7.1. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA FCP, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión..

7.2. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador del GIT de la Subregional Pacífico y Frontera Nariñense, o por quien sea designado por el ordenador de gasto o delegado para el efecto.

7.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación de los contratos o convenios se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los mismos, y en ausencia de este, máximo dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega de la versión definitiva del informe final de supervisión y/o interventoría al administrador fiduciario del FCP o certificación final de cumplimiento cuando sea el caso.

7.4. MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y DE APREMIO

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DE APREMIO: al contrato pondrán aplicarse las siguientes cláusulas penales: PENAL PECUNIARIA: En caso de un incumplimiento grave o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este se obliga a pagar al CONTRATANTE en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP, una pena por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione al CONTRATANTE en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP. EL CONTRATANTE se reserva el derecho a obtener del CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente, si a ello hubiere lugar.

PENAL DE APREMIO: En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución de este a cargo del CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas diarias equivalentes al CERO PUNTO CINCO por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal de apremio deberá atender el principio de proporcionalidad conforme las circunstancias particulares de incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria y de apremio se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría. Para el efecto, EL CONTRATISTA autoriza que el CONTRATANTE descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria y cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor del CONTRATISTA o de no resultar estos suficientes para cubrir la totalidad del valor correspondiente, el CONTRATANTE podrá obtener el pago total o parcial mediante la correspondiente reclamación por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de valores no exonera al CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las penas pecuniarias y de apremio previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por EL CONTRATANTE, quien podrá a su libre elección, para el efecto, compensarlas con las sumas adeudadas al CONTRATISTA, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas. La compensación operará en los términos de los artículos 1714 y ss., del Código Civil; se entiende que, con la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas.

7.5. PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la propiedad intelectual y otros derechos de propiedad tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados del contrato, serán de propiedad de la entidad ejecutora, por lo tanto, el contratista no podrá implementar, utilizar, reproducir, adaptar, publicar, y distribuir cualquier elemento o parte, de esta modalidad.

CAPITULO VIII 8. ANEXOS

ANEXO No. 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

ANEXO No. 2: DOCUMENTO CONSORCIAL

ANEXO No. 3: DOCUMENTO UNION TEMPORAL

ANEXO No. 4: CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES - PERSONAS NATURALES

ANEXO No. 5: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES - PERSONAS JURÍDICAS

ANEXO No. 6: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

ANEXO No. 7: POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - LEY 1581/2012

ANEXO No. 8: FORMULARIO SARLAFT PERSONA NATURAL

ANEXO No. 9: FORMULARIO SARLAFT PERSONA JURIDICA

ANEXO No. 10: INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO SARLAFT

ANEXO No. 11: MINUTA DEL CONTRATO

ANEXO No. 12: ANEXO TÉCNICO

ANEXO No. 13: ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO

ANEXO No. 14: “EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE”

ANEXO No. 15: COMPROMISO DE PRESENTACIÓN DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

ANEXO NO. 16: ACEPTACIÓN DE ANEXO TÉCNICO.

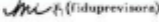
ANEXO NO. 17: PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXO NO. (18) Y (18B): APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

ANEXO NO. 19: MATRIZ DE RIESGO.

ANEXO NO. 20: FICHA TECNICA DEL PROYECTO.

NOTA: los PROPONENTES deberán validar los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral de todos los procesos de contratación del FCP, 1). Capítulo reglas adicionales en los procesos de selección con participación plural, 2). Anexo No. 1 – Radicación Digital de Propuestas, 3). Anexo No. 2 – Instructivo de Presentación de las propuestas y 4). Anexo No. 3 - Instructivo de Desempate por Balota Electrónica, lo cual podrá ser consultado(s) en la siguiente ruta web: <https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/> tal y como se muestra en la siguiente ilustración:


T- T+ Modo lectura Español Buscar

Inicio > Fondo Colombia en paz

Fondo Colombia en Paz

AFD	BID – CRÉDITO	BID – FACILIDAD
COMUNICACIONES	CONVOCATORIAS PÚBLICAS	INFORMACIÓN FINANCIERA
INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS	INFORMES DE GESTIÓN CONSEJO DIRECTIVO FCP	INFORMES SEMANALES
KFW	MANUALES	REGLAMENTOS
SACÚDETE	SOLICITUD DE OFERTAS / CONVOCATORIAS CERRADAS	VISIÓN AMAZONÍA

AFD

CONVOCATORIA ABIERTA No. 001 – 2022 Consultar


MANUAL DE CONTRATACIÓN V32

Manual de Contratación COD_MAN_001	Ver
Procedimiento COD_GUI_001 Contratación Subcuentas BID Facilidad, BID Préstamo	Ver
Procedimiento COD_GUI_002 Reglas Adicionales Procesos Selección Participación rural_v4	Ver
Procedimiento COD_GUI_004 Contratación Subcuenta Niñez y Adolescencia	Ver
Procedimiento COD_GUI_005 Publicación Contratación Derivada FCP	Ver
Procedimiento COD_GUI_007 Cronograma Marco Convocatorias Abiertas Del FCP	Ver
Instructivo COD_INS_001 Matriz de Riesgo	Ver
Instructivo COD_INS_002 Estudio de Mercado y Sector para Procesos Contratación del FCP	Ver
Política COD_POL_001 de acuerdos con recursos PGN	Ver
Instructivo COD_INS_003 Presentación de propuesta(s) de forma electrónica	Ver
Instructivo COD_INS_004 Desempate por Balota Electrónica	Ver
Instructivo EMO_INS_001 Diligenciamiento Formato Vinculación, Actualización SARLAFT	Ver
Formato COD_FOR_002 Solicitud Contratación de Prestación de Servicios con Persona Natural (CPS)	Ver
Formato COD_FOR_003 Solicitud Contratación Directa PE - PN	Ver



Fondo Colombia
en Paz

